

Movimiento Gobierno Limitado

Documentos de constitución

Table of contents

1. Bienvenido a la documentación del Movimiento Gobierno Limitado	4
1.1 Contenidos:	4
2. Constitución del Movimiento Gobierno Limitado	5
2.1 Artículo 1. Nombre	5
2.2 Artículo 2. Duración	5
2.3 Artículo 3. Propósito	5
2.4 Artículo 4. Membresía	5
2.5 Artículo 5. Regiones	7
2.6 Artículo 6. Junta Directiva	9
2.7 Artículo 7. Funcionarios	10
2.8 Artículo 8. Convenciones	11
2.9 Artículo 9. Declaración de Políticas y Plataforma de Elecciones.	12
2.10 Artículo 10. Enmiendas Constitucionales	12
2.11 Artículo 11. Estatutos	13
2.12 Artículo 12. Elección del Líder del Partido y el Líder Adjunto	13
2.13 Artículo 13. Comité de Ética	14
3. Declaración de Políticas del Movimiento Gobierno Limitado	15
3.1 1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.	15
3.2 Sección V.	15
3.3 Sección VI.	15
3.4 2. PRINCIPIOS DE GOBIERNO	16
3.5 PRINCIPIOS DE DERECHOS INDIVIDUALES	18
3.6 PRINCIPIOS DE ORDEN CIVIL	20
3.7 PRINCIPIOS DE DEFENSA Y POLÍTICA EXTERNA	22
3.8 PRINCIPIOS DE COMERCIO Y ECONOMÍA	24
3.9 PRINCIPIOS DE PREOCUPACIONES SOCIALES	26
4. Declaración de principios del Movimiento Gobierno Limitado	29
4.1 Mision	29
4.2 Declaración de Principios [^1]	29
4.3 Fundamentación de Nuestra Política	30
5. Estatutos del Movimiento Gobierno Limitado	31
5.1 Artículo 1. Membresía	31
5.2 Artículo 2. Deberes de los funcionarios	31
5.3 Artículo 3. Funciones del Líder y el Líder Adjunto del Movimiento	31
5.4 Artículo 4. Junta Directiva	32
5.5 Artículo 5. Juntas Regionales	33

5.6	Artículo 6. Finanzas y Contabilidad	33
5.7	Artículo 7. Control Financiero	34
5.8	Artículo 8. Convenciones	35
5.9	Artículo 9. Comité de Ética	36
5.10	Artículo 10. Autoridad en Congresos	38
6.	Programa de Gobierno del Movimiento Gobierno Limitado	39
6.1	Agradecimiento y reconocimiento	39
6.2	Introducción	39
6.3	Reflexión	39
6.4	Todos vamos a ganar.	40
6.5	¿Por qué?	41
6.6	Este programa beneficia a LAS PERSONAS Y FAMILIAS DE POCOS RECURSOS ECONÓMICOS.	41
6.7	Primer momento: Derogación de leyes malas	42
6.8	Segundo momento: Las Cinco Reformas	51

1. Bienvenido a la documentación del Movimiento Gobierno Limitado

Para descargar una copia en [PDF de esta documentación](#).

1.1 Contenidos:

- [Constitución](#)
- [Declaración de políticas](#)
- [Declaración de principios](#)
- [Estatutos](#)
- [Programa de gobierno](#)

2. Constitución del Movimiento Gobierno Limitado

Ultima modificación Diciembre 31, 2018 - Bucaramanga, Colombia.

2.1 Artículo 1. Nombre

El nombre de la organización será Movimiento Gobierno Limitado, de ahora en adelante referido como el "Partido" o "Movimiento".

2.2 Artículo 2. Duración

La duración del Partido será perpetua.

2.3 Artículo 3. Propósito

El propósito por el cual se organiza el Partido es para implementar y dar voz a la Declaración de Principios al:

- a) Elegir un Líder del Partido y un Líder Encargado y respaldar candidaturas para para su elección al Concejo, Asamblea Departamental y Congreso;
- b) Promover la formación de, la financiación y la coordinación de actividades de, organizaciones partidarias en los diferentes departamentos de toda Colombia.
- c) Involucrarse en actividades educativas que promuevan las actividades anteriores.

2.4 Artículo 4. Membresía

2.4.1 Sección 1.

Cualquiera que haya firmado la declaración "Yo quiero ser un Miembro Simpatizante del Partido" será un Miembro Simpatizante del Partido.

2.4.2 Sección 2.

Cualquiera que haya firmado la declaración

"Yo quiero ser un Miembro Votante y apoyo los Principios del Partido"

Haciendo referencia a la Declaración de Principios del Partido, y haya pagado el importe afiliación será un Miembro Votante del Partido.

2.4.3 Sección 3.

Sólo los Miembros Votantes podrán ser elegidos u desempeñar posiciones dentro del Partido.

2.4.4 Sección 4.

Sólo los Miembros Votantes podrán ser candidatos oficiales del Partido en las elecciones.

2.4.5 Sección 6.

En esta constitución y Estatutos, las frases "Miembro del Partido", "Miembros del Partido" y "Membresía del Partido" harán referencia tanto a los Miembros Votantes como a los Miembros Simpatizantes.

2.5 Artículo 5. Regiones

2.5.1 Sección 1.

El territorio de cada Región está compuesto por los departamentos descritos a continuación:

- Región 1: Zona Caribe, compuesta por los departamentos:
 - La Guajira,
 - Magdalena
 - Atlántico
 - Cesar
 - Sucre
 - Bolívar
 - Córdoba
- Región 2: Zona Occidente, compuesta por los departamentos:
 - Chocó
 - Antioquia
 - Caldas
 - Risaralda
 - Quindío
- Región 3: Zona Centro-Oriente, compuesta por los departamentos:
 - Santander
 - Norte de Santander
 - Arauca
- Región 4: Zona Insular, compuesta por
 - San Andrés y Providencia
 - Residentes fuera del país
- Región 5: Zona Centro-Boyacá compuesta por el departamento
 - Cundinamarca
 - Boyacá
 - Bogotá
- Región 6: Zona Sur-Occidente, compuesta por los departamentos
 - Valle del Cauca
 - Cauca
 - Nariño
 - Putumayo
- Región 7: Zona Sur, compuesta por los departamentos
 - Tolima
 - Huila
 - Caquetá
- Región 8: Zona Amazonía-Orinoquía, compuesta por los departamentos
 - Casanare
 - Vichada
 - Meta
 - Guainía
 - Guaviare
 - Vaupés
 - Amazonas

2.5.2 Sección 2.

Cada región define una Junta Regional, que está compuesta por los Miembros Votantes residentes en los territorios de esa región.

2.5.3 Sección 3.

Si no hay Miembros Votantes en una Región dada, no existirá una Junta Regional para esa Región.

2.5.4 Sección 4.

En cada Región en la que existe una Junta Regional, la Junta Regional deberá establecer y mantener un Director como su representante en la Junta Directiva. La designación del Director se hará mediante elecciones en una Reunión General Regional (vea el Artículo 5 de los Estatutos,).

2.5.5 Sección 5.

Cada Junta Regional deberá tener un Coordinador Regional establecido por el Vicepresidente/Líder de Acción Política, con la aprobación del Presidente. El coordinador Regional deberá dirigir la administración de las actividades políticas regionales bajo la dirección del Vicepresidente/Líder de Acción Política, y deberá convocar las Reuniones Generales Regionales de acuerdo con esta Constitución y Estatutos y/o las instrucciones de la Junta Regional.

2.6 Artículo 6. Junta Directiva

2.6.1 Sección 1.

La Junta Directiva del Partido estará compuesta de:

- a) Diez diferentes personas, consistente en ocho Directores Regionales, el Líder del Partido, y el Líder Adjunto del Partido, tal como sean elegidos por los miembros registrados en una convención nacional o de otra manera establecida en esta constitución y Estatutos;
- b) Ocho diferentes personas, cada una de las cuales será el Coordinador Regional de cada una de las ocho Juntas Regionales, como sean designadas en una Reunión General Regional, excepto tal como se establece en el Artículo 5 de los Estatutos; y ninguno de ellos será el Líder del Partido, ni el Líder Adjunto, ni un Director elegido respecto al punto a) de esta Sección;
- c) El presidente por oficio.

2.6.2 Sección 2.

La Junta Directiva podrá llenar las vacantes dentro de sí misma mediante la nominación de candidatos y la elección mediante una mayoría de votos entre la totalidad de la Junta, excepto para las posiciones de Líder del Partido, Líder Adjunto y los Directores Regionales.

2.6.3 Sección 3.

La Junta Directiva aceptará como Director Regional a cualquiera debidamente elegido por los Miembros Votantes de una Junta Regional de acuerdo con la Constitución y los Estatutos.

2.6.4 Sección 4.

Cualquier miembro de la Junta Directiva excluyendo los Directores Regionales, el Líder del Partido y el Líder Adjunto serán expulsados de la Junta Directiva si faltan a tres reuniones consecutivas de la Junta. Las tres inasistencias a reuniones deberán ocurrir en un período de seis meses.

2.6.5 Sección 5.

La Junta Directiva tomará oficio inmediatamente luego del cierre de una Convención Nacional, y deberá servir hasta la finalización de la próxima Convención.

2.6.6 Sección 6.

La Junta Directiva tendrá el control y la administración de todos los asuntos, propiedades y fondos del partido, de forma consistente con la Constitución y los Estatutos.

2.6.7 Sección 7.

La Junta Directiva se reunirá en la forma, la manera, según los tiempos y lugares prescritos en los estatutos.

2.7 Artículo 7. Funcionarios

2.7.1 Sección 1.

Los Funcionarios del Partido serán asignados, quitados, y reemplazados por y a discreción de la Junta Directiva.

2.7.2 Sección 2.

Habrá un Presidente, un Vicepresidente/Líder de Acción Política, un Líder Financiero, un Líder Legal, y los Líderes de los Departamentos tal como sea especificado por los Estatutos.

2.7.3 Sección 3.

Ninguna persona tendrá simultáneamente más de una de las Funciones especificadas en la Sección 2 de este Artículo. Ni el Líder del Partido o el Líder Adjunto tendrán alguna de las Funciones especificadas en la Sección 2 de este Artículo.

2.7.4 Sección 4.

El Presidente será el jefe administrativo del partido. Será responsable a la Junta Directiva por llevar efectivamente, o haber sobrepasado sus funciones y la política administrativa de la Junta y los objetivos políticos del Partido.

2.7.5 Sección 5.

El Líder Financiero deberá recibir, gastar y llevar la contabilidad por todos los recursos del Partido, bajo la supervisión y dirección del Presidente, sujeto a las indicaciones establecida por la Junta Directiva y de acuerdo a la Constitución y Estatutos.

2.7.6 Sección 6.

El Vicepresidente/Líder de Acción Política será el asistente del Presidente y deberá asumir las responsabilidades del Presidente en el evento que el Presidente esté, por cualquier razón, impedido para realizar sus responsabilidades. El Vicepresidente/ Líder de Acción Política también será responsable al Presidente por ejecutar efectivamente las metas políticas del Partido.

2.8 Artículo 8. Convenciones

2.8.1 Sección 1.

Luego de una determinada convención, el partido tendrá otra convención en una fecha y lugar seleccionada por la Junta Directiva. Todos los negocios y asuntos necesarios para que la convención sea realizada deberán ser hechos.

2.8.2 Sección 2.

Un Miembro Registrado es definido como un Miembro Votante que está presente en una convención, que ha sido un Miembro Votante por al menos noventa días antes de la convocatoria de la convención y que ha pagado el importe de registro.

2.8.3 Sección 3.

Sólo los Miembros Registrados en la Convención podrán votar en cualquier asunto o hablar en el auditorio, excepto por votación de los Miembros Registrados presentes en la convención, quienes podrán permitir a un observador el hablar pero no votar en asunto alguno.

2.8.4 Sección 4.

El gobierno de la Convención será de acuerdo con el Reglamento de la Convención y los Estatutos adoptados por la Convención.

2.8.5 Sección 5.

Al menos noventa días antes de la convocatoria de la convención, el Presidente, con la aprobación de la Junta Directiva, delegará tres coordinadores para planear y ejecutar las actividades de la convención.

Estos serán un Coordinador de Enmiendas de Estatutos, un Coordinador de Enmiendas de Políticas, y un Coordinador de Planeación de la Convención. Los trabajos de estos tres coordinadores serán los especificados por los Estatutos.

2.8.6 Sección 6.

Cada Miembro Simpatizante podrá hacerse un Delegado Registrado al, y sólo al firmar la declaración,

"Yo pretendo estar presente para el debate y la votación de las enmiendas propuestas a la Declaración de Principios en representación de un Miembro Votante".

2.9 Artículo 9. Declaración de Políticas y Plataforma de Elecciones.

2.9.1 Sección 1.

El partido adoptará una Declaración de Políticas en la convención. Dicha Declaración de Políticas incluirá la Declaración de Principios y una explicación de la política la cual el Partido ultimadamente adoptará como Gobierno de Colombia en orden para implementar la Declaración de Principios.

2.9.2 Sección 2.

La Declaración de Principios afirma los principios por los que se funda el Partido y por los cuales será mantenido. La gran importancia de la Declaración de Principios requiere que no sea enmendada por votación de menos de siete octavos de los Delegados y Miembros Registrados en una convención.

2.9.3 Sección 3.

La Declaración de Políticas, diferente de la Declaración de Principios, podrá ser enmendada por una votación de dos tercios de los Delegados y Miembros Registrados presentes en una convención, dado que a todos los miembros se les haya dado aviso por escrito de las mociones, con al menos treinta días de anticipación de la convocatoria a la convención. Si el aviso en cuestión no se entrega, entonces las enmiendas deberán recibir el respaldo de siete octavos de los Delegados y Miembros Registrados en el auditorio de la convención para hacerse definitivos.

2.9.4 Sección 4.

El Líder del Partido, en consulta con la Junta Directiva, creará una plataforma de políticas. Esta plataforma de políticas definirá el contenido y describirá la política base que se promoverá en las elecciones para que se conviertan en políticas adoptadas por el Gobierno, y las cuales deberán seguir los miembros del Partido que son miembros de Concejo, Asamblea Departamental o el Congreso. El documento deberá ser consistente con la Declaración de Políticas y deberá mantenerse actualizado.

2.10 Artículo 10. Enmiendas Constitucionales

2.10.1 Sección 1.

Esta constitución podrá ser enmendada por una votación de dos tercios de los Miembros y Delegados Registrados en el auditorio de una convención, dado que todos los Miembros Votantes hayan recibido por escrito las mociones, con al menos treinta días de antelación a la convocatoria a la convención. Si el dicho aviso no se hace llegar, entonces las enmiendas deberán recibir el apoyo de siete octavos de los Miembros y Delegados Registrados en el auditorio de la convención para hacerse definitivos.

2.10.2 Sección 2.

El Artículo 9, Sección 2, y el Artículo 10, Sección 2, no serán enmendados excepto en una convención y no por una votación de menos de siete octavos de los Delegados y Miembros Registrados en la convención.

2.10.3 Sección 3.

Esta constitución exceptuando el Artículo 9, Sección 2, y el artículo 10, Sección 2, también podrán ser enmendadas por una votación de los Miembros Votantes del Partido si la moción es iniciativa de la Junta Directiva. Una enmienda a la Constitución por este medio será definitiva si el número de votos afirmativos recibidos por la Junta Directiva o su agente dentro de treinta días desde el envío de la consulta es no menos del cincuenta y cinco por ciento del número total de respuestas recibidas.

2.11 Artículo 11. Estatutos

2.11.1 Sección 1.

Los Estatutos podrán ser enmendados por un voto mayoritario de los Miembros Registrados en una convención.

2.11.2 Sección 2.

Los Estatutos también podrán ser enmendados por una votación de los Miembros Votantes del Partido mediante iniciativa de parte de la Junta Directiva. Una enmienda por este medio a los Estatutos será definitiva cuando el número de votos afirmativos recibidos por la Junta Directiva o su agente dentro de treinta días del envío de la consulta es al menos una mayoría de dos tercios y al menos el cincuenta y cinco por ciento de los Miembros Votantes han votado.

2.12 Artículo 12. Elección del Líder del Partido y el Líder Adjunto

2.12.1 Sección 1.

Las nominaciones y elecciones para Líder del Partido y Líder Adjunto serán hechas en cada convención.

2.12.2 Sección 2.

Ningún candidato será nominado a un puesto en el Concejo, Asamblea Departamental o Congreso si no ha expresado su voluntad de servir o es inelegible para servir de acuerdo a la ley Colombiana.

2.12.3 Sección 3.

El Líder del Partido y el Líder Adjunto deberán ser elegidos de acuerdo a los procedimientos declarados en las Reglas de la Convención. El Líder Adjunto deberá sustituir al Líder del Partido en el evento de muerte, incapacidad, resignación o expulsión del Líder.

2.12.4 Sección 4.

En el caso de vacante de la posición de Líder Adjunto, o la posición de Líder del Partido y Líder Adjunto, los miembros del partido elegidos al Congreso, Asamblea Departamental y Concejo deberán llenar la vacante o vacantes, y quedarán pendientes de ratificación en una convención. Si no hay miembros del partido elegidos al

Congreso, Asamblea Departamental y Concejo, la vacante o vacantes serán ocupadas por aquellos Miembros Votantes que fueron candidatos en las elecciones más recientes y, si un reporte de elecciones ha sido publicado, por aquellos Miembros Votantes que se hayan ofrecido como candidatos.

2.13 Artículo 13. Comité de Ética

2.13.1 Sección 1.

Habrará un Comité de Ética permanente cuya función es proteger la integridad del partido. El Comité de Ética deberá efectuar esta protección manteniendo una escucha y examinando los méritos o las quejas de cualquier miembro relacionada con: violaciones de su compromiso de miembro, acusaciones de conflicto entre la Declaración de Principios y la Declaración de Políticas, o cualquier plataforma vigente de elecciones, y acusaciones de violación a la Constitución o Estatutos por un Director o Funcionario del Partido.

2.13.2 Sección 2.

Las acciones disciplinarias contra cualquier miembro deberán ser de acuerdo a la edición de 1970 de las Reglas de Robert excepto cuando se establezcan otras mediante la Constitución y los Estatutos.

2.13.3 Sección 3.

El Comité de Ética consistirá de nueve Miembros Votantes elegidos por los Miembros y Delegados Registrados en cada convención, Los miembros del Comité de Ética deberán ser diferentes de los miembros de la Junta Directiva. Las vacantes que ocurran en el Comité de Ética podrán ser llenadas por designación de la Junta Directiva de entre los Miembros Votantes del Partido.

2.13.4 Sección 4.

Cinco miembros del Comité de Ética deberán constituir un quorum. No menos del soporte de cinco miembros será necesario para atender una queja.

2.13.5 Sección 5.

La Junta Directiva deberá ejecutar las decisiones del Comité de Ética.

3. Declaración de Políticas del Movimiento Gobierno Limitado

Ultima modificación Diciembre 31, 2018 - Bucaramanga, Colombia.

3.1 1. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS.

Nosotros, los miembros del Movimiento Gobierno Limitado, apoyamos los siguientes principios:

3.1.1 Sección I.

Cada individuo tiene derecho a su propia vida, y este derecho es la fuente de todos los demás derechos, y es digno de ella por el simple hecho de ser humano.

3.1.2 Sección II.

Los derechos de propiedad son esenciales para el mantenimiento de esos derechos.

3.1.3 Sección III.

Con el fin de que se respeten estos derechos, es esencial que ningún individuo o grupo inicien el uso de la fuerza o el fraude contra cualquier otro.

3.1.4 Sección IV.

Con el fin de prohibir el uso de la fuerza o el fraude de las relaciones sociales y para colocar el uso de la fuerza de represalia bajo control objetivo, la sociedad humana requiere de una institución encargada de la tarea de proteger los derechos individuales bajo un código objetivo de reglas.

Esta es la tarea básica de, y la única justificación moral para, el gobierno.

3.2 Sección V.

Las únicas funciones propias de gobierno cuyos poderes deben ser constitucionalmente limitados, son los siguientes:

- a) la solución, de acuerdo con las leyes objetivas, de disputas entre individuos, en donde, el arbitraje voluntario privado ha fallado;
- b) proporcionar protección contra los delincuentes;
- c) proporcionar protección contra los invasores extranjeros.

3.3 Sección VI.

Como consecuencia de todo lo anterior, cada individuo, siempre y cuando respete los derechos de los demás, tiene el derecho a vivir como crea conveniente por si mismo, como un comerciante libre en un mercado libre.

3.4 2. PRINCIPIOS DE GOBIERNO

3.4.1 Sección I. Preámbulo.

Nosotros, los miembros del Movimiento GObierno Limitado, llamamos a una marcada reducción en el tamaño y los poderes del Gobierno de Colombia.

Sostenemos que donde existen gobiernos, deben ser estrictamente limitados tanto en su estructura como en sus operaciones.

El reconocimiento y la protección de los derechos del individuo a la vida, libertad y la propiedad son los únicos fines propios del gobierno.

3.4.2 Sección II. Constitución.

Apoyamos enmendar la Constitución de Colombia con el fin de hacer que el gobierno sea plenamente responsable ante sus ciudadanos en sus operaciones, y limitar el papel del Estado a la de la protección de los derechos individuales.

Proponemos que toda legislación declarada inconstitucional por los tribunales sea hecha inoperante.

3.4.3 Sección III. Carta de Derechos.

Apoyamos la enmienda de los Derechos consignados en la Constitución con el fin de garantizar la protección contra el uso de la fuerza o el fraude por cualquier individuo o grupo, o por el gobierno.

Esta Constitución debe contener una cláusula que indique que el gobierno no creará leyes que restrinjan los Derechos.

3.4.4 Sección IV. Libertad de Información.

Estamos a favor de la derogación de toda legislación que oculta información del gobierno de sus ciudadanos.

Las leyes actuales contra la entrada ilegal, allanamiento de morada, invasión de la privacidad, robo, y las cláusulas de confidencialidad en los contratos del gobierno, deberían ser suficientes para conservar los secretos legítimos del gobierno.

Apoyamos la adopción de una Ley de Libertad de Información, mediante el cual cualquier persona pueda demandar la divulgación de cualquier información gubernamental que le afecte personalmente.

El gobierno debe ser obligado, ya sea a liberar esta información o a probar que su divulgación violaría los derechos de los demás.

3.4.5 Sección V. Libertad de Acción Política.

A fin de mantener nuestro sistema de elecciones libres, es esencial que las elecciones estén libres de interferencias, en especial de interferencias del partido en el poder.

Nos oponemos a que el gobierno subsidie a cualquier partido político mediante dinero de impuestos, y no vamos a aceptar ese tipo de dineros.

Nos oponemos a las leyes que restringen la libertad de los individuos para organizar nuevos partidos políticos.

Hacemos un llamado a la derogación de todas las leyes que limitan o de otra manera rigen las contribuciones y gastos políticos, ya que estas leyes violan el derecho a comerciar, y la derogación de todas las leyes que requieren la divulgación de los nombres de los colaboradores políticos, como la violación del derecho a la intimidad y el voto secreto.

Como primer paso, creemos que las leyes de gasto y de divulgación deben aplicarse únicamente a las partes que reciben subsidios del gobierno.

3.4.6 Sección VI. Iniciativas.

Estamos a favor de que el electorado esté facultado para requerir una votación sobre cualquier medida en el momento de una elección, mediante la presentación previa de una petición con las firmas de un número determinado de personas calificadas para votar en esa elección.

Si se aprueba, dichas medidas tendrán la misma fuerza de ley que cualquier legislación.

Las Medidas de la Iniciativa, como cualquier legislación, deben ser coherentes con la Constitución y los Derechos Ciudadanos.

3.4.7 Sección VII. Retiro.

Estamos a favor de que el electorado esté facultado para requerir una votación sobre la supresión de cualquier pieza de legislación, mediante la presentación de una petición con las firmas de un número determinado de electores calificados.

3.4.8 Sección VIII. Decretos de Concejo.

Creemos que ninguna medida debe tener fuerza de ley a menos que sea aprobada por un Congreso debidamente elegido, o por iniciativa; por lo tanto, nos oponemos a un gobierno que legisle mediante un Concejo.

3.4.9 Sección IX. Denegación.

Apoyamos limitar el poder del gobierno nacional para permitir la legislación provincial que viole la Constitución o los Derechos ciudadanos.

3.4.10 Sección X. Lenguas Oficiales.

Hacemos un llamado a la derogación de las Leyes de Lenguas Oficiales, y cualquier otra legislación que haga que un individuo use ciertas lenguas.

Creemos que el gobierno nacional debe proporcionar servicios en Español o cualquier otro idioma siempre que los costes de estos servicios corran a cargo de las personas que los soliciten.

3.5 PRINCIPIOS DE DERECHOS INDIVIDUALES

3.5.1 Sección I. Preámbulo.

No existen otros derechos, que los derechos individuales, y estos derechos son inviolables.

Sostenemos que cada individuo tiene el derecho a ejercer el único dominio sobre su vida, y vivir en cualquier manera que pueda elegir, siempre y cuando no viole la igualdad de derechos de los demás.

Cada individuo debe tener el derecho a la libre determinación, que es la extensión necesaria del derecho a la vida, y esto debe hacer ilegal cualquier intento de agredir a cualquier persona o aprovecharse del producto de su trabajo.

3.5.2 Sección II. Discriminación.

Creemos que ningún derecho individual debe ser negados ni limitado por las leyes o acciones del Gobierno de Colombia o el gobierno de cualquier subdivisión política del mismo, a causa de raza, religión, sexo, edad, o cualquier otra característica o actividades personales no criminales.

3.5.3 Sección III. Libertad de expresión y Asamblea.

Nos oponemos a toda forma de censura del gobierno.

Nos oponemos a todas las leyes que restrinjan la libertad individual para realizar manifestaciones públicas, discursos o exposiciones, o para hacer campaña por cualquier razón.

Abusos en cualquiera de las áreas mencionadas anteriormente pueden ser manejadas a través de leyes tales como las leyes de contrato y las leyes que prescriben el abuso, la destrucción de la propiedad privada, el fraude y el asalto.

3.5.4 Sección IV. Libertad de los Medios de Comunicación.

Nos oponemos a control o propiedad de cualquier medio de comunicación por el gobierno. Por lo tanto apoyamos:

- a) la derogación de todas las leyes que prohíben, las licencias, la regulación, gravar o subsidiar la producción, venta o publicidad de cualquier libro, revista, periódico o película;
- b) la supresión de las agencias reguladoras de los medios de comunicación tales como la Autoridad Nacional de Televisión;
- c) la venta de organismos tales como los canales de televisión y emisoras radiales propiedad del gobierno tales como el Canal del Congreso, Señal Colombia y cualquier otro a la empresa privada;
- d) las garantías constitucionales de libertad de expresión que se aplicaría a todos los medios de comunicación; y
- e) el desarrollo de un sistema objetivo de ley que defina los derechos de propiedad individual a las "ondas de aire".

3.5.5 Sección V. Libertad de Asociación.

Apoyamos el derecho de los individuos a unirse voluntariamente, o abstenerse de unirse a, cualquier forma de asociación, club, sociedad, u otra organización.

3.5.6 VI. Libertad de Religión.

Defendemos el derecho de las personas a participar en actividades religiosas que no violen los derechos de otros. Con el fin de defender la libertad religiosa, abogamos por una estricta separación de cualquier tipo de organización religiosa y el Estado.

Nos oponemos a la carga tributaria de los bienes eclesiásticos por las mismas razones nos oponemos todos los demás impuestos.

3.5.7 Sección VII. Libertad de Contratación.

Creemos que los gobiernos no deben imponer cualquier estipulación contractual en cualquier acuerdo personal tal como el matrimonio, sociedad sentimental, divorcio, herencia o adopción.

Cualquier tipo personal de contrato voluntario deberá ser protegido por la ley.

3.5.8 Sección VIII. Derechos De Propiedad.

Sostenemos que los derechos de propiedad merecen el mismo respeto y protección que otros derechos individuales, porque el dueño de la propiedad tiene el completo derecho moral de controlar, usar, y disponer de, o de cualquier manera disfrutar de su propiedad sin interferencia, a menos que el ejercicio de su control infrinja los derechos de los demás.

3.5.9 Sección IX. Uso del Suelo.

La actividad de planificación del uso del suelo es solo responsabilidad y derecho del propietario(s) de la tierra. Por consiguiente, instamos al fin a toda interferencia del gobierno en el proceso de planificación a través de métodos tales como la expropiación, las leyes de zonificación o los códigos de construcción, planificación regional, o la adquisición de terrenos u otros bienes inmuebles con dinero de impuestos.

Hacemos un llamado a la derogación de todas las leyes que regulan el uso de la propiedad privada.

3.5.10 Sección X. Derecho a la privacidad.

Nos oponemos a la vigilancia gubernamental encubierta de las personas, cuando esta vigilancia viola los derechos personales o de propiedad de cualquier individuo.

Cualquier censo nacional u otra compilación de datos por el gobierno sobre las personas, grupos o corporaciones deben llevarse a cabo sobre una base estrictamente voluntaria.

3.5.11 Sección XI. Derecho a la Autoprotección.

Sostenemos que el individuo tiene derecho a poseer y portar armas. En consecuencia nos oponemos a las restricciones a la propiedad o el uso de armas de fuego o cualquier otro tipo de armas.

Las restricciones generales de armas privan al individuo de su derecho a la legítima defensa en una situación de emergencia, dejando al criminal completamente armado.

Proponemos, como alternativa a la restricción general de armas, la imposición de penas severas al abuso criminal de este derecho, colocando así la culpa de la delincuencia armada donde pertenece - en el criminal.

3.6 PRINCIPIOS DE ORDEN CIVIL

3.6.1 Sección I. Preámbulo.

No existe un conflicto entre los derechos del individuo a la vida, la libertad y la propiedad, y la obligación del gobierno de mantener el orden civil.

Ambos conceptos se basan en el mismo principio: que ningún individuo, grupo o gobierno puede iniciar la fuerza o el fraude en contra de cualquier otro individuo, grupo o gobierno.

3.6.2 Sección II. Crimen.

El Crimen, la iniciación de la fuerza o fraude, amenaza las vidas, felicidad y propiedad de todos los Colombianos.

Para prevenir y suprimir el crimen, apoyamos:

- a) leyes claras, consistentes e imparciales para proteger los derechos individuales;
- b) fuerza policíaca y sistema judicial, fuertes y bien financiados;
- c) el derecho que cualquier agencia de seguridad privada ofrezca servicios de protección, consistentes con la Constitución y los Derechos ciudadanos; y
- d) el derecho de cualquier individuo de defenderse a si mismo y a su propiedad y a contratar con cualquier agencia de seguridad para este propósito.

3.6.3 Sección III. Crímenes sin Víctimas.

Dado que sólo las acciones que violan los derechos de otros pueden ser llamados correctamente crímenes, nos oponemos a toda ley que defina "crímenes" sin víctimas.

En particular, apoyamos por ejemplo:

- a) la derogación de toda legislación que prohíba la producción, venta, posesión o uso de cualquier droga, y de toda la legislación que requiera prescripciones médicas para la compra de cualquier droga, vitamina u otra sustancia;
- b) la derogación de toda la legislación que prohíba el intercambio voluntario de dinero por servicios sexuales entre adultos que están de común acuerdo, así como, todas las leyes que prohíban este intercambio;
- c) la derogación de todas las leyes que regulen o prohíban las apuestas;
- d) la amnistía incondicional para aquellos que actualmente se encuentren en arresto por cometer estos "crímenes"; y
- e) conceder un perdón a cualquiera que con anterioridad hubiera sido arrestado por estos "crímenes".

3.6.4 Sección IV. Debido Proceso.

Hasta que una persona sea comprobada culpable de cualquier crimen del que sea acusado, los derechos individuales de esa persona deben ser respetados.

Ninguna persona deberá ser arrestada o interrogada contra su voluntad a menos que se hayan presentado cargos en su contra, o ser impedido de consultar un abogado.

Rechazamos todas las leyes y medidas de guerra preventiva que involucran arrestos preventivos.

Apoyamos la defensa de los derechos del detenido mediante juicios rápidos y la restitución completa de parte del gobierno por todas las pérdidas sufridas por las personas arrestadas y no condenadas.

3.6.5 Sección V. Poderes Policiales.

Rechazamos todas las leyes que permiten al gobierno declarar leyes marciales, o de a policía poderes especiales.

Creemos que un oficial de la ley tiene los mismos derechos, y las mismas obligaciones bajo la ley de respetar los derechos de otros, tal como cualquier otro individuo.

3.6.6 Sección VI. Justicia para la Víctima.

El propósito de cualquier sistema de cortes es proveer justicia.

El actual sistema de ley criminal está basado en el castigo con poco interés por la víctima.

Nosotros apoyamos la restitución de la víctima, en el mayor grado posible, a cuenta del criminal.

De acuerdo con esto nos oponemos a todas las leyes en las cuales se disminuya a la víctima restringiendo su derecho a recuperar los daños a cuenta de la parte responsable.

También apoyamos el derecho de la víctima de perdonar al criminal.

Llamamos al fin de la defensa basada en el argumento de “locura” o “capacidad disminuida”, que pueda librar al culpable de su responsabilidad.

3.6.7 Sección VII. Gobierno y Psiquiatría.

Instamos a que ninguna persona que no ha sido acusada o arrestada por un crimen sea encarcelada o detenida en contra de su voluntad, por razones psiquiátricas o cualquier otra razón, en un hospital mental o cualquier institución.

Por lo tanto:

- a) la derogación de todas las leyes que permitan la aplicación de tratamientos psiquiátricos involuntarios a cualquier persona incluyendo niños;
- b) el fin de todos los tratamientos involuntarios de prisioneros, como, por ejemplo, psico-cirugías, terapias con drogas, y terapias de aversión;
- c) el fin inmediato del gasto del dinero de impuestos en cualquier programa psiquiátrico o de investigación psicológica o tratamiento; y
- d) el fin de los centros y programas de “salud mental” financiados mediante impuestos.

3.6.8 Sección VIII. Restricciones de Pasaporte y Viaje.

Nos oponemos a cualquier intento de parte del gobierno de restringir el derecho de cualquier individuo de viajar a, desde, o hacia Colombia, Creemos que el gobierno puede rechazar prestar servicios de protección a un individuo que se encuentra fuera de Colombia.

3.6.9 Sección IX. Inmigración.

Creemos que todos los individuos tienen el derecho de elegir donde vivir, dado que no lo hagan en violación de los derechos de otros.

Por lo tanto apoyamos políticas abiertas de inmigración, y la eliminación de todos los programas del gobierno que subsidien la inmigración.

3.7 PRINCIPIOS DE DEFENSA Y POLÍTICA EXTERNA

3.7.1 Sección I. Preámbulo.

El principio de no iniciación de la fuerza deberá guiar la relación entre los gobiernos.

Un gobierno limitado adoptará una política de no intervención absteniéndose totalmente de conflictos externos y aventuras imperialistas.

3.7.2 Sección II. Capacidad Militar.

Apoyamos el mantenimiento de un establecimiento militar suficiente para defender Colombia de agresiones extranjeras.

3.7.3 Sección III. Reclutamiento.

Nos oponemos a cualquier intento de reclutamiento para el servicio militar o para cualquier otro propósito.

Obligar a los individuos a servir en contra de su voluntad, no importa la causa del servicio o cuan noble sea el motivo, es una negación de los derechos individuales.

3.7.4 Sección IV. Alianzas Militares.

Aprobamos la cooperación militar con otros gobiernos exclusivamente para proteger los derechos de los ciudadanos y residentes Colombianos.

3.7.5 Sección V. Acuerdos Internacionales.

Creemos que el único propósito de cualquier acuerdo entre el gobierno de Colombia y cualquier gobierno extranjero es la protección de los ciudadanos y residentes Colombianos.

Apoyamos el rechazo y desvinculación de cualquier tratado, acuerdo o acta que viola los derechos de los ciudadanos o residentes Colombianos.

Instamos al inmediato retiro de las Naciones Unidas.

Instamos al impedimento mediante la constitución de que el gobierno de Colombia entre en cualquier tratado o acuerdo bajo el cual los derechos individuales se vean disminuidos.

3.7.6 Sección VI. Asuntos Externos.

Favorecemos una drástica reducción del tamaño y coste de la totalidad de nuestros establecimientos diplomáticos.

Permitimos a los ciudadanos Colombianos el entrar en negociaciones diplomáticas con cualquier individuo o gobierno extranjero.

3.7.7 Sección VII.

Inmunidad Diplomática. Nos oponemos al otorgar inmunidad de la persecución, por razones diplomáticas o por cualquier otro motivo, a cualquier individuo.

3.7.8 Sección VIII. Ayuda Extranjera.

Nos oponemos a cualquier ayuda del gobierno a países extranjeros, excepto en el cumplimiento de compromisos bajo alianzas militares.

Negamos que el Gobierno de Colombia es responsable por el bienestar económico de cualquier otra nación.

3.7.9 Sección IX. Comercio Internacional.

Proponemos la abolición de todas las barreras al comercio internacional causadas por las leyes de Colombia [vea la sección de Tarifas y Cuotas].

3.7.10 Sección X. Finanzas Internacionales.

Apoyamos el retiro del Gobierno de Colombia de todos los esquemas internacionales de papel moneda y otros esquemas de crédito inflacionario.

Favorecemos el retiro del Banco mundial y del Fondo Monetario internacional.

Nos oponemos a que el gobierno intente regular las tasas de cambio.

El comercio internacional sólo puede ser libre cuando la tasa de cambio reflejan el valor de mercado de las respectivas unidades monetarias.

3.7.11 Sección XI. Territorios No Reclamados.

Nos oponemos al reconocimiento de reclamaciones por medio de mandatos, presentadas por las naciones o para fronteras internacionales, que se refieran a territorios como el fondo del océano o de cuerpos extraterrestres.

Apoyamos el desarrollo de normas objetivas para el reconocimiento de una reclamación de soberanía sobre dicho territorio.

3.8 PRINCIPIOS DE COMERCIO Y ECONOMÍA

3.8.1 Sección I. Preámbulo

Los derechos económicos son una extensión de los derechos individuales, específicamente del derecho a la asociación y el derecho a la propia propiedad.

Toda acción del gobierno que interfiere con en libre mercado viola esos derechos.

El único rol del gobierno, en este contexto es proteger los derechos de propiedad, forzar el cumplimiento de los contratos y resolver disputados proveyendo un marco legal para la protección del comercio voluntario.

3.8.2 Sección II. La Economía.

La intervención del Gobierno en la economía amenaza la libertad personal y la prosperidad material de los Colombianos.

Por lo tanto apoyamos las siguientes y específicas reformas:

- a) reducción de los impuestos y el gasto del gobierno;
- b) el fin del gasto deficitario;
- c) la eliminación todos los impedimentos del gobierno al libre comercio, incluyendo legislación relacionada con las relaciones laborales de la industria, mercadeo por parte del gobierno y licenciamiento y apoyo de monopolios por parte del gobierno (por ejemplo, el monopolio actual en las telecomunicaciones y el transporte); y
- d) el desmonte de todos los controles en salarios, precios, rentas, beneficios, producción, y tasas de interés.

3.8.3 Sección III. Comercio.

Creemos que cada persona tiene el derecho de intercambiar bienes y servicios con cualquier persona o grupo, libre de coherción.

Todos los esfuerzos del gobierno por controlar o administrar el comercio son inapropiados.

3.8.4 Sección IV. Moneda.

Apoyamos la prohibición de que los bancos operantes en Colombia usen los dineros de depósitos a la vista de los ciudadanos y organizaciones para crear productos de crédito y favorecer el crecimiento de la oferta monetaria tanto en dinero metálico como en asientos contables manteniendo por lo tanto y en todo momento el 100% del valor de los depósitos.

La apropiación por parte de los bancos del dinero depositado a la vista constituye un atentado contra la propiedad de las personas y es considerado un crimen y crea ciclos económicos de crisis financiera y expansión crediticia que destruyen la economía.

Nos oponemos a cualquier intervención adicional del gobierno en el sistema monetario y bancario.

Proponemos la eliminación del Banco de la República y el fin del poder del gobierno de emitir o regular la moneda o el crédito.

Apoyamos la libertad continuada de cualquier individuo o grupo de poseer oro o cualquier otro artículo medio de intercambio, así como el derecho de producir moneda y emitir dinero excepto cuando este proviene de depósitos a la vista.

3.8.5 Sección V. Tributación.

Porque creemos que todo individuo tiene derecho a mantener el producto de su trabajo, nos oponemos, como una violación de los derechos individuales, a toda actividad del gobierno que consista en la recogida forzosa de dinero o bienes de los ciudadanos.

En concreto, apoyamos la derogación de toda clase de impuestos.

A la espera de dicha derogación, nos oponemos a la utilización de las sanciones penales contra los evasores de impuestos, y apoyamos la amnistía incondicional a todas las personas declaradas culpables de violar la ley de impuestos.

Nos oponemos, como a la servidumbre involuntaria, a los requisitos legales que obligan a los empresarios o dueños de negocios a servir como recaudadores de impuestos para cualquier agencia gubernamental.

Apoyamos un sistema de honorarios por servicios prestados, y la recolección de donaciones voluntarias, como los métodos de financiación de los servicios públicos en una sociedad libre.

3.8.6 Sección VI. Subsidios.

En orden para lograr una economía libre, en la cual el gobierno no victimiza a nadie para el beneficio de alguien mas, nos oponemos a todos los subsidios del gobierno a los negocios, labores, educación, agricultura, ciencia, arte, deporte, partidos políticos o cualquier otro interés social.

Proponemos la eliminación de todos los esquemas del gobierno para la “creación de empleo”.

3.8.7 Sección VII. Tarifas y Cuotas.

Tal como los subsidios, las tarifas y las cuotas sirven sólo para dar un tratamiento especial a ciertos intereses favorecidos, y para disminuir el bienestar de todos los ciudadanos.

Por lo tanto apoyamos la abolición de todas las tarifas y cuotas, como también al sistema de tarifas de impuestos a las importaciones y exportaciones y cualquier otra entidad o conjunto de regulaciones, comisiones, o departamentos que actúen bajo los términos de tarifas aduaneras y de fletes de carga o puertos.

3.8.8 Sección VIII. Inversión Extranjera.

Instamos a una inmediata abolición a todas las restricciones e impuestos especiales establecidas para la inversión extranjera en propiedades y negocios Colombianos.

Todas las personas viviendo y trabajando en Colombia, sin importar su ciudadanía tienen igual derecho de comerciar libremente bienes y servicios.

3.8.9 Sección IX. Agencias Gubernamentales.

Nos oponemos al involucramiento de agencias del gobierno o corporaciones con favoritismos en los negocios y la industria (por ejemplo: el servicio postal colombiano, todos los puertos y aeropuertos).

Proponemos la derogación inmediata de toda la legislación que restrinja la libre competencia con cualquiera de esas agencias y la venta de sus activos a individuos o grupos privados.

3.8.10 Sección X. Uniones y Colectivos en Disputa.

Apoyamos el derecho de los individuos para voluntariamente unirse o establecer uniones laborales.

Creemos que un empleador debe tener el derecho de reconocer o negarse a reconocer, una unión como el colectivo como el agente negociador para alguno o todos los empleados.

Reconocemos el derecho moral del empleador de contratar a trabajadores de sustitución en caso de huelga y el derecho moral del sindicato para organizar boicots secundarios, a menos que existan acuerdos contractuales.

Nos oponemos a toda interferencia del gobierno en el proceso de negociación, tales como la certificación de los sindicatos, el arbitraje obligatorio, o la imposición de una obligación de negociar.

Reconocemos que los contratos voluntarios entre los empleadores y los sindicatos son legal y moralmente vinculantes para ambas partes.

3.8.11 Sección XI. Normas de Empleo.

La legislación especificando los salarios a pagar, las horas a trabajar, y otras condiciones de empleo restringen la capacidad de los individuos para encontrar empleo, y limita la libertad individual.

Creemos que la capacidad del gobierno para establecer normas de empleo debe restringirse en aplicabilidad sólo a sus propios empleados.

3.9 PRINCIPIOS DE PREOCUPACIONES SOCIALES

3.9.1 Sección I. Preámbulo.

La interferencia del gobierno en situaciones sociales tales como la polución, la protección del consumidor, asistencia médica, y pobreza está más allá de la protección de los derechos individuales.

En adición, los problemas en estas áreas no han sido resueltos, sino principalmente causados, por el gobierno.

El rol del gobierno en estas áreas debe ser reducido a la protección de los derechos individuales.

3.9.2 Sección II. Polución.

Creemos que nadie tiene el derecho de violar los derechos de propiedad de otros mediante la polución.

Creemos que las leyes de contaminación y negligencia deben ser modificadas para cubrir los daños causados por polución en el aire, agua y ruido.

Apoyamos el desarrollo de un sistema objetivo de leyes que definan los derechos individuales de propiedad del aire y del agua.

Creemos que las ambigüedades relacionadas con estos derechos (por ejemplo el concepto de “propiedad pública”) son la causa principal del deterioro del medio ambiente.

3.9.3 Sección III. Protección del Consumidor.

Apoyamos fuertemente una fuerte y efectiva ley contra el fraude y la falsificación.

Nos oponemos a toda la regulación que define al consumidor, impone precios, define estándares para productos o de otra manera restringe la libre elección.

Nos oponemos a la legislación de la también llamada “protección al consumidor” que restringe el intercambio voluntario, y limita la habilidad de las partes involucradas de demandar.

3.9.4 Sección IV. Procreación.

Apoyamos que se ponga fin a todos los subsidios gubernamentales para procrear, y el fin de cualquier servicio pagado con impuestos para niños.

Nos oponemos a cualquier intervención del gobierno en la difusión privada o comercial de información sobre anticonceptivos o de suministros utilizados para la anticoncepción voluntaria.

Nos oponemos a todas las medidas coercitivas de control de crecimiento de la población.

3.9.5 Sección V. Educación.

Apoyamos la retirada de leyes que definen estándares de educación, y la eliminación de la operación gubernamental y subsidiada de instituciones educativas.

Apoyamos la no aplicación de impuestos a las escuelas que busquen y que no busquen lucro.

3.9.6 Sección VI. Desempleo.

Apoyamos la derogación de todas las leyes que impiden la habilidad de cualquier persona de encontrar empleo, incluyendo, pero no limitándose a: leyes de salario mínimo, también llamada legislación laboral, restricciones gubernamentales al establecimiento de centros de empleo diario, legislación que establece relaciones obrero-patronales obligatorias y requisitos de licenciamiento.

3.9.7 Sección VII. Pobreza y Bienestar.

El estado de bienestar, supuestamente diseñado para ayudar a los pobres, es una carga parásita en las personas productivas y trabajadores, y daña antes de beneficiar a los mismos pobres.

Proponemos la eliminación de toda participación del gobierno en los programas de bienestar y de socorro.

Cualquier ayuda a los pobres debe llevarse a cabo de forma voluntaria.

3.9.8 Sección VIII. Cuidado De La Salud.

La única manera efectiva de detener el deterioro de los servicios de atención de la salud que estamos experimentando es tener todos los planes médicos y de salud abiertos a la competencia en el mercado libre.

Por lo tanto apoyamos:

- a) poner fin a todos los planes de seguro médico obligatorio o financiados mediante impuestos;
- b) el derecho de toda persona de contratar libremente los profesionales de la salud de su elección;
- c) el derecho de los médicos y otros profesionales a unirse a asociaciones voluntarias, los derechos de las asociaciones para establecer normas para sus miembros, y el fin de la interferencia del gobierno en esta área (médicos y otros profesionales de la salud deben tener la libertad de trabajar sin licencias por parte del gobierno);
- d) la derogación de todas las leyes que limitan la responsabilidad de los médicos en casos de mala praxis; y
- e) la derogación de todas las leyes que obligan a cualquier individuo a someterse a pruebas, el tratamiento o la administración de fármacos contra de su voluntad.

3.9.9 Sección IX. Plan de Pensiones de Colombia.

Hacemos un llamado a la derogación del fraudulento, prácticamente en bancarrota, y cada vez más inadecuado y opresivo Plan de Pensiones de Colombia.

A la espera de dicha derogación, la participación en el Plan debe hacerse de forma voluntaria.

Estamos a favor de que las obligaciones existentes del Plan sean honradas en el mejor grado posible sin violar los derechos individuales.

3.9.10 Sección X. Autonomía Nativa.

Hacemos un llamado para honrar todas las justas reclamaciones de las personas nativas a la tierra, la propiedad y la autonomía.

Especialmente buscamos:

- a) el fin de la transferencia de los pagos a las personas nativas, y su sustitución por una transferencia de suma fija de tierras;
- b) el fin de toda intervención por parte del Gobierno de Colombia en el uso de la tierra natal, y el fin del cualquier departamento especializado en atender asuntos aborígenes;
- c) la derogación de cualquier ley que favorezca de manera especial a los indígenas; y
- d) la concesión de la ciudadanía plena de Colombia a todos los individuos nativos que quieran aceptarla.

3.9.11 Sección XI. Parques Nacionales.

No hay razón para que el gobierno subsidie las actividades de recreación y ocio de algunos de sus ciudadanos a costa de otros.

Llamamos a que la operación de todos los Parques Nacionales se haga de manera autónoma financieramente, mientras se concreta su venta a intereses privados.

4. Declaración de principios del Movimiento Gobierno Limitado

Ultima modificación Diciembre 31, 2018 - Bucaramanga, Colombia.

4.1 Mision

La misión del Movimiento es reducir las responsabilidades, funciones y el gasto del gobierno.

Esto, para que cada uno pueda vivir su propia vida y mutuamente satisfacer nuestras necesidades mediante el intercambio libre y voluntario de nuestros esfuerzos y valor que satisfaga nuestras metas.

4.2 Declaración de Principios [¹]

Nosotros, los miembros del Movimiento Gobierno Limitado, apoyamos los siguientes principios:

4.2.1 Sección I.

Cada individuo tiene derecho a su propia vida, y este derecho es la fuente de todos los demás derechos, y es digno de ella por el simple hecho de ser humano.

4.2.2 Sección II.

Los derechos de propiedad son esenciales para el mantenimiento de esos derechos.

4.2.3 Sección III.

Con el fin de que se respeten estos derechos, es esencial que ningún individuo o grupo inicien el uso de la fuerza o el fraude contra cualquier otro.

4.2.4 Sección IV.

Con el fin de prohibir el uso de la fuerza o el fraude de las relaciones sociales y para colocar el uso de la fuerza de represalia bajo control objetivo, la sociedad humana requiere de una institución encargada de la tarea de proteger los derechos individuales bajo un código objetivo de reglas. Esta es la tarea básica de, y la única justificación moral para, el gobierno.

4.2.5 Sección V.

Las únicas funciones propias de gobierno cuyos poderes deben ser constitucionalmente limitados, son las siguientes:

a) la solución, de acuerdo con las leyes objetivas, de disputas entre individuos, en donde, el arbitraje voluntario privado ha fallado; b) proporcionar protección contra los delincuentes; c) proporcionar protección contra los invasores extranjeros.

4.2.6 Sección VI.

Como consecuencia de todo lo anterior, cada individuo, siempre y cuando respete los derechos de los demás, tiene el derecho a vivir como crea conveniente por si mismo, como un comerciante libre en un mercado libre.

4.3 Fundamentación de Nuestra Política

Fundamentamos nuestra política en el respeto por la persona y la propiedad de nuestros compañeros ciudadanos.

Creemos que el rol del estado es ser limitado y debe mantener esa limitación a seguridad, justicia y obras de infraestructura, así nuestra tendencia natural a satisfacer nuestras necesidades al menor costo nos asegurará una siempre mejor calidad de vida y la satisfacción derivada de ayudar a otros y la armonía social.

[^1]: Extracto de la Declaración de Políticas.

5. Estatutos del Movimiento Gobierno Limitado

Ultima modificación Diciembre 31, 2018 - Bucaramanga, Colombia.

5.1 Artículo 1. Membresía

5.1.1 Sección 1.

La cuota por pertenencia al Partido será fijada por la Junta Directiva.

No se devolverán cuotas a excepción de un cambio en la Declaración de Principios.

5.2 Artículo 2. Deberes de los funcionarios

5.2.1 Sección 1.

Las funciones del Presidente, Vicepresidente / Director de Acción Política, Director Jurídico y Director Financiero debe estar de acuerdo con la Constitución.

5.2.2 Sección 2.

El Director Financiero desempeñará las funciones tal como es indicado por la Constitución y su oficio bajo la ley aplicable y presentará un informe financiero anual a la Junta Directiva dentro de los noventa días siguientes al final del período fiscal.

5.2.3 Sección 3.

Los departamentos de empleados se crearán a discreción del Presidente y con la aprobación de la Junta, así como sean necesarios para el buen funcionamiento del Partido. Los Funcionarios serán designados por el Presidente con la aprobación de la Junta para controlar y dirigir estos departamentos.

5.3 Artículo 3. Funciones del Líder y el Líder Adjunto del Movimiento

5.3.1 Sección 1.

Además de las obligaciones especificadas en la Constitución, los deberes del líder del partido serán los siguientes:

- a) Proporcionar liderazgo para los candidatos durante las elecciones y en el Concejo, Asamblea Departamental y Congreso.
- b) Participar, con el Vicepresidente / Oficial de Acción Política, en la planificación de tácticas electorales y en su supervisión.
- c) Ser el portavoz oficial del Partido en todas las relaciones con el público.

5.3.2 Sección 2.

Las funciones del Líder Adjunto serán las siguientes:

- a) Ayudar al Líder del Partido en sus deberes como se especifica en la Constitución y los Estatutos.
- b) Cumplir los deberes del Líder del Partido en caso de ausencia o incapacidad para ejercer sus funciones.

5.4 Artículo 4. Junta Directiva

5.4.1 Sección 1.

Una mayoría de los miembros de la Junta que no son Directores Regionales constituirán un quorum en todas las reuniones de la Junta Directiva.

Una mayoría de los presentes es requerida para aprobar cualquier artículo del negocio.

El número de votos afirmativos necesarios para aprobar cualquier artículo de negocio debe ser mayor o igual a 5 / 11 del número de Directivos que no son Directores Regionales.

5.4.2 Sección 2.

La Junta Directiva se reunirá en las fechas y lugares determinados por acción de la Junta, por convocatoria del presidente actual de la Junta, o mediante petición escrita dirigida a la Junta hecha por un tercio de los miembros de la Junta. Salvo exoneración por unanimidad, una notificación por escrito de la hora, el lugar y la naturaleza de todas las reuniones se enviará por correo a cada miembro de la Junta no menos de catorce días antes de cada reunión.

5.4.3 Sección 3.

Cualquier miembro de la Junta Directiva podrá participar en una reunión de la Junta por medio de conferencia telefónica u otro equipo de comunicaciones por medio del cual todas las personas que participan en la reunión puedan escucharse entre sí, y así el Director que participa en la reunión de conformidad con esta sección se considerará estar presente en persona en esa reunión.

5.4.4 Sección 4.

La Junta Directiva podrá manejar asuntos del negocio mediante votación a preguntas enviadas a los Directores por el Presidente actual de la junta a nombre de otro miembro sin reunirse físicamente.

Treinta días estarán autorizados para que el Presidente de la Junta reciba los votos a las preguntas enviadas.

Si, al final de este período, la mayoría de los miembros de la Junta no han enviado sus votos, la medida que se votó se considerará que ha fallado; en los demás casos, la votación será como se especifica en la Constitución y en el presente documento.

El presidente actual de la Junta debe conservar todos los votos hasta la próxima reunión de la junta Directiva, en cuyo momento se presentará la disposición de los votos.

5.4.5 Sección 5.

Antes de la clausura de cada reunión de la Junta, los Directores deberán elegir a uno de sus miembros para servir como presidente actual de la Junta desde ese momento hasta la clausura de la siguiente reunión.

5.4.6 Sección 6.

La Junta Directiva celebrará sesiones abiertas para los Miembros Simpatizantes y Miembros Votantes a intervalos de no más de cinco meses.

5.4.7 Sección 7.

Cuando un miembro de la Junta sea nombrado Presidente, esa persona podrá retener su asiento en la Junta pero sólo tendrá un voto.

5.5 Artículo 5. Juntas Regionales

5.5.1 Sección 1.

Cada Coordinador Regional convocará a una Reunión General Regional al menos cada doce meses, salvo que se deba convocar a una Reunión General Regional en los noventa días anteriores a una convención para elegir el miembro votante Director de la Región en la Junta Directiva.

El veinticinco por ciento de los miembros votantes de una Junta Regional pueden convocar una Reunión General Regional solicitando al Coordinador Regional que la convoque.

5.5.2 Sección 2.

Ningún miembro de una Región miembro de la Junta Directiva podrá ser elegido o removido en una Reunión General Regional a menos que tres Miembros Votantes del partido residentes en esa Región sean representados en dicha reunión, y a menos que los tales miembros excedan el 10% de los Miembros Votantes en esa región.

5.5.3 Sección 3.

Las Reuniones Generales Regionales se llevarán a cabo de conformidad con la Constitución, los Estatutos, las políticas adoptadas por la Junta Directiva, y la edición 1970 de las Reglas de Orden de Robert.

5.6 Artículo 6. Finanzas y Contabilidad

5.6.1 Sección 1.

El manejo fiscal del Partido será el que se exige la Ley de Colombia para un partido con personería jurídica.

5.6.2 Sección 2.

Los registros financieros y contabilidad del Partido se llevará de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

5.6.3 Sección 3.

Los procedimientos para el manejo de los activos del partido se establecerán de forma que garanticen suficiente control interno y contabilidad.

En este sentido, una auditoría anual de los libros y registros deberá ser organizada por la Junta Directiva.

5.7 Artículo 7. Control Financiero

5.7.1 Sección 1.

El Partido tiene la facultad de contratar, sin limitación, a condición de que todas y todos los contratos estén autorizados por la mayoría de la Junta Directiva (un "contrato autorizado") y ningún contrato será hecho ni será obligatorio sin dicha autorización del Partido.

5.7.2 Sección 2.

Todo el dinero contribuido será depositado en la cuenta del Movimiento Gobierno Limitado (en adelante "la cuenta") inmediatamente después de recibirlo.

5.7.3 Sección 3.

Con excepción de las comisiones bancarias, el dinero deberá ser retirado de la cuenta sólo mediante cheque o equivalente y será apoyado por factura o comprobante que describa la naturaleza de la transacción.

5.7.4 Sección 4.

Sólo el Director de Finanzas y el Presidente tendrán autoridad para girar cheques sobre la cuenta y ningún cheque de más de \$ 2'000.000 será sacado de la cuenta sin ser firmado por el Director de Finanzas y por el Presidente, pero en el caso de incapacidad o falta de disponibilidad de cualquiera de ellos, los cheques se podrán girar por uno de los Directores designados para tal efecto por una mayoría de la Junta Directiva.

Una copia de estos estatutos se facilitarán al banco que administre la cuenta.

5.7.5 Sección 5.

A menos que un cheque se compruebe de conformidad con los términos de un contrato autorizado, el Director de Finanzas y el Presidente, o cualquier director nominado en su lugar, no se girarán cheques sin la autorización por antelación de al menos tres Directores cuyos nombres deberán ser registrados.

5.7.6 Sección 6.

No se girará un cheque de más de \$ 2'000.000 sin la verificación de conformidad con los términos de un contrato autorizado, y la autorización expresa de la mayoría de la Junta Directiva.

5.7.7 Sección 7.

No habrá agentes del Partido con el fin de autorizar contratos a excepción de una mayoría de la Junta Directiva o mediante una autorización expresa otorgada por una mayoría de la Junta Directiva, y ningún miembro presumirá de tener ni poseer cualquier facultad o agencia con el propósito de hacer contratos.

5.7.8 Sección 8.

Cualquier Miembro que pretenda contratar a nombre del Movimiento, sin la autorización de la Junta Directiva o sin la autorización explícita de la Junta, que de cualquier manera gaste los activos del partido sin la autorización expresa de la Junta Directiva, deberá indemnizar y mantener indemne personalmente al Movimiento frente a cualquier y todas las pérdidas o daños incluyendo costos legales de cualquier reclamo resultante.

5.7.9 Sección 9.

A menos que se declare lo contrario, ningún miembro será personalmente responsable de las obligaciones del Movimiento, en las acciones del Movimiento para un contrato autorizado.

5.8 Artículo 8. Convenciones

5.8.1 Sección 1.

Salvo lo dispuesto en este documento y en la Constitución, los procedimientos en las convenciones del partido se harán de conformidad con las normas promulgadas y aprobadas por una mayoría de los Miembros Registrados asistentes a cada convención.

5.8.2 Sección 2.

Los oficiales de cada convención serán los Funcionarios del Partido.

5.8.3 Sección 3.

Ningún Miembro Registrado deberá votar en ninguna convención a menos que sea debidamente certificado por la Junta Directiva o su agente.

La Junta Directiva o su agente podrá permitir poderes para los Miembros Votantes con antigüedad de al menos noventa días para que sean ejercidos por Miembros Simpatizantes.

No se permitirán poderes si no van acompañados por la cuota de inscripción a las convenciones.

5.8.4 Sección 4.

Salvo disposición en contraria a este documento y la Constitución, una mayoría gobernará todas las votaciones en cualquier convención.

5.8.5 Sección 5.

La Constitución y el Coordinador de Enmiendas a los Estatutos llevarán la asistencia que se requiera, con el visto bueno del Presidente.

Él recibirá de los demás Miembros Votantes, y mediante la consulta con su personal, las enmiendas a la Constitución y los Estatutos.

Al menos treinta días antes de la convocatoria a una convención, se enviará por correo a todos los Miembros Votantes del Partido una lista de todas las enmiendas propuestas a la Constitución y los Estatutos que se hayan recibido u originados en ese tiempo.

Estas modificaciones deberán ser puestas en la agenda de la convención para ser consideradas por los delegados.

5.8.6 Sección 6.

El Coordinador de Enmiendas a la Declaración de Políticas llevará la asistencia requerida, con el visto bueno del Presidente.

Él recibirá de los demás Miembros Votantes, y mediante la consulta con supersonal las enmiendas propuestas a la Declaración de Políticas.

Por lo menos treinta días antes de la convocatoria a una convención, se enviará por correo a todos los Miembros Votantes del partido una lista de todas las enmiendas propuestas a la Declaración de Políticas recibidas u originadas hasta ese momento.

Estas modificaciones deberán ser puestas en la agenda de la convención para ser consideradas por los delegados.

5.8.7 Sección 7.

El Coordinador de Planificación de la Convención designará a los asistentes que se requieran, con el visto bueno del Presidente.

Él será responsable de proveer las instalaciones y servicios necesarios para la convención y de la elaboración de una propuesta de agenda para su aprobación por los delegados en la convención.

5.9 Artículo 9. Comité de Ética

5.9.1 Sección 1.

Todas las quejas presentadas ante el Comité de Ética deben ser por escrito y firmadas por el demandante.

5.9.2 Sección 2.

Todas las quejas a la Comisión de Ética deben ser dirigidas al presidente de la Comisión de Ética, quien enviará un aviso antes de cinco días a la Junta Directiva; tal aviso incluirá una transcripción de la queja y una invitación a responder en el plazo de dos semanas.

5.9.3 Sección 3.

El presidente remitirá una copia del aviso a la parte demandada en el caso, el demandante, y cualquier otro miembro del partido que tenga un interés en el asunto o tenga material pertinente para ofrecer.

5.9.4 Sección 4.

Al finalizar el período de respuesta de dos semanas referido en el apartado 2, el presidente recibirá las respuesta de la audiencia sobre el asunto mediante correo. Una mayoría del comité podrá a continuación o después de cierto tiempo convocar el comité.

5.9.5 Sección 5.

Luego de dos semanas a partir de la apertura de la audiencia, la mayoría de la comisión podrá cerrar la audiencia. Las respuestas de los miembros serán aceptadas hasta el cierre de la audiencia y pasarán a ser parte del expediente.

5.9.6 Sección 6.

Las actuaciones del Comité estarán abiertas a cualquier miembro siempre que sea factible y en todo caso lo siguiente deberá ser informado en cualquier procedimiento en curso :

- a) El acusado del caso;
- b) El demandante;
- c) La Junta Directiva.

5.9.7 Sección 7.

Ninguna denuncia se considerará más de una vez. Dos quejas serán considerados la misma si:

- i. En el caso de una queja contra un individuo, el acusado es el mismo y la acción en cuestión es la misma;
- ii. En el caso de una queja en contra de un documento o parte del mismo, si la parte es la misma y la violación es la misma.

5.9.8 Sección 8.

Las quejas de que un miembro ha violado su juramento de miembro, o cualquier otra queja a la Comisión de Ética, se presentará por escrito y firmada por el miembro que presente la denuncia.

Una queja contra un Funcionario o Director del Partido podrá hacerse con referencia a una violación de la Constitución y/o los Estatutos.

5.9.9 Sección 9.

La Constitución y los Estatutos, y la Declaración de Principios, son inmunes a las quejas excepto cuando sea necesario determinar si una copia particular de uno de estos documentos está en consonancia con lo actualmente adoptado en convención.

5.9.10 Sección 10.

Una queja puede ser presentada contra una parte de la Declaración de Política sólo si se hace referencia a una violación específica de la Declaración de Principios.

5.9.11 Sección 11.

Una queja puede ser presentada en contra de cualquier otro documento del partido si se hace referencia a una violación de la Constitución y los Estatutos, la Declaración de Principios, o la declaración de política.

5.9.12 Sección 12.

Al término de una audiencia, el Comité de Ética examinará el caso y presentará sus decisiones individuales al presidente dentro de quince días.

5.9.13 Sección 13.

El Presidente del Comité de Ética deberá compilar y presentar la decisión del comité a los litigantes y a la Junta Directiva dentro de los siguientes cinco días a la recepción de la decisión.

5.9.14 Sección 14.

No se devolverán los importes pagados por un Miembro en caso de su expulsión.

5.9.15 Sección 15.

Las solicitudes de re-admisión de parte de un miembro expulsado estará sujeta a la aprobación de la Junta Directiva y del Comité de Ética.

5.9.16 Sección 16.

Si la Declaración de Principios es enmendada, todos los Miembros Votantes se les requerirá que firmen la Declaración corregida dentro de un período que no excederá un año desde la fecha de enmienda o hasta que la membresía caduque, cualquiera ocurra primero.

Cualquier Miembro Votante que no haya firmado la Declaración de Principios revisada no podrá votar en las funciones del Partido.

Cuando un Miembro Votante no quiera firmar la Declaración de Principios revisada, el Movimiento deberá devolver a ese Miembro una porción prorrateada del importe de membresía si el Miembro lo desea.

En el caso de un miembro de por vida, el reembolso deberá ser igual al importe pagado por el miembro por la membresía de por vida menos el precio de una membresía anual desde la fecha en que la membresía de por vida se hizo efectiva.

5.10 Artículo 10. Autoridad en Congresos

5.10.1 Sección 1.

La edición de 1970 de las Reglas para el Orden de Robert deben ser la autoridad en congresos para todos los asuntos de procedimiento no específicamente cubiertos por la Constitución, los Estatutos o las reglas del Partido.

6. Programa de Gobierno del Movimiento Gobierno Limitado

Ultima modificación Diciembre 31, 2018 - Bucaramanga, Colombia.

6.1 Agradecimiento y reconocimiento

Agradecemos y reconocemos el apoyo intelectual e ideológico del profesor Alberto Mansueti en sus trabajos para el Centro de Liberalismo Clásico, especialmente su trabajo en la organización de una estrategia de corto y mediano plazo como propuesta política consignada en el programa de la Derogación de Leyes Malas y Las Cinco Reformas para el movimiento Perú Nuevo, del cual se inspira este trabajo.

6.2 Introducción

Este documento muestra las líneas generales mediante las que haciendo acción política se va a reducir las funciones y el gasto del gobierno de Colombia, se presentan dos momentos en los cuales se realizan actividades con propósitos así:

- **Primer momento:** Quitar las leyes malas. Para permitir que la economía florezca y se reduzca la miseria sistemática.
- **Segundo momento:** Aplicar las soluciones. Para corregir los graves errores y estafas que se han hecho ley.

Con la realización de estas actividades y siguiendo el principio de causalidad vamos a lograr que nuestro país sea próspero y tranquilo.

Daniel F. Cordero B. Diciembre 31 de 2018

6.3 Reflexión

Las Leyes civiles y comerciales como las de los antiguos Códigos Civiles y Comerciales de derecho ordinario, establecían pautas y reglas generales de justicia objetiva, muy respetuosas de los acuerdos y contratos celebrados por las partes.

Es de lamentar que estas leyes buenas casi no son aplicables, porque sus ámbitos de vigencia han sido muy drásticamente recortados y estrechados por las leyes especiales, malas casi todas, dictadas con posterioridad, y enumeradas en este Catálogo.

Las leyes especiales se basan en la idea de “prevención”. Declaran como propósito “prevenir” ciertos abusos o injusticias, reales o supuestos.

Con el hipotético fin de evitarlos, los Parlamentos decretan una Ley Especial para el tema o materia, e instituyen una oficina o agencia especial del Gobierno para su aplicación, que combina funciones reglamentarias, consultivas, ejecutivas y judiciales, en franca violación de las reglas relativas al debido proceso.

Este concepto de la “prevención” se basa en la creencia roussoniana y positivista de que el mal puede evitarse si las leyes se inspiran en la “dirección científica de la sociedad”, lo que Hayek llamaba la “ingeniería social”.

Se cree que la sociedad es como un gran mecanismo o máquina, ciertamente complicado, pero no intratable científica y técnicamente. Para hacer las leyes especiales se requiere el concurso de muy bien pagados asesores supuestamente sabios o “expertos” en las diversas “ciencias sociales”, capaces de imaginar anticipadamente el mal en todas y cada una de sus expresiones, y prevenirlo por medios legales.

¿Cuáles han sido sus resultados? Están a la vista: subdesarrollo, desempleo, pobreza y miseria, desnutrición y enfermedades, educación paupérrima e ignorancia generalizada, injusticia, violencia.

Pero hay otro concepto: el de la justicia en libertad, que es el del Derecho ordinario.

La idea es muy simple: Ud. pone un negocio o inicia una actividad, para lo cual celebra acuerdos o contratos formales con sus socios, sus clientes, y con sus abastecedores o proveedores de capital, de bienes intermedios, energía y servicios y otros recursos productivos, todo esto bajo el imperio de las leyes generales de Derecho ordinario.

Sin pedirle permiso al Gobierno, sin llenar formularios impresos, sin papeleo y sin gastos.

Y si en el curso de sus actividades, Ud. u otra persona halla que alguien le causa o ha causado un perjuicio tangible y comprobable, entonces acude a un Juez ordinario, que resuelve en base al Derecho ordinario, mediante una sentencia que fija en su caso una responsabilidad y una justa compensación por los daños, si los hubiere.

Es mucho más simple, sencillo, más natural, menos trabajoso y menos costoso. Es el sistema de Gobierno limitado, como Dios manda.

Es de notar que la mayor parte de las leyes malas dictadas en las últimas décadas son importadas y no de factura nacional.

Se firman como Acuerdos, Convenios o Protocolos Internacionales en las Agencias de la ONU como la OIT, FAO, UNESCO, OMS, PNUD, UNICEF, ONUDD, FMI y Banco Mundial y las demás; luego los Congresos y Parlamentos nacionales las ratifican y convierten en leyes del país.

Así es como vamos camino de un Estatismo Global, hacia un Gobierno Mundial para todo el planeta.

¡Dios nos libre!

6.4 Todos vamos a ganar.

Las REFORMAS tienen que ser completas y a fondo, simultáneas y en paralelo, porque en muchos países en los últimos 40 años, en todo el mundo, muchas reformas liberales HAN FRACASADO.

Y ha sido un fracaso porque se han hecho aisladamente una de otra.

Se han practicado muy pocas, de manera fragmentaria y muy tímida.

Tras su fracaso, regresaron los grupos estatistas al poder, reforzadas, reprogramadas y “recargadas” con ¡Más estatismo! ¡y más de lo mismo!

El recetario del liberalismo clásico no funciona con cuentagotas ni en dosis homeopáticas. Hay que hacerlo masivamente, en todos los frentes a la vez y a fondo. Para tener éxito las reformas liberales deben ser aplicadas en conjunto y en tiempo simultáneo, en paralelo y no en serie.

6.5 ¿Por qué?

Porque estos países están atacados no de un solo mal sino de una serie de males en todos los ámbitos, producto de la aplicación sistemática del estatismo y el socialismo durante varias décadas. En consecuencia todo anda mal. No hay un solo problema. Hay muchos problemas y todos relacionados unos con otros. Por eso se necesitan muchas reformas a la vez, que son complementarias. Y por eso deben ser simultáneas. En los siguientes frentes, esferas o aspectos:

- El Estado, los Gobiernos en sus tres niveles (municipal, regional y nacional), la policía y las Fuerzas Militares, la justicia, los impuestos, las obras públicas, las elecciones y los partidos, la división de poderes y el Imperio de la Ley (todo eso es Reforma No. 1);
- Pero también el dinero, la banca, las finanzas, la agricultura, la industria y el comercio, el transporte (todo eso es Reforma No. 2);
- La educación en todo nivel, primaria, media y universitaria (eso es Reforma No. 3)
- La atención médica y hospitalaria (Reforma No. 4);
- Las jubilaciones y pensiones (Reforma No. 5).

Por esa razón las reformas deben ser CINCO por lo menos y no una sola. Y en realidad cada una de esas reformas es un paquete de varias reformas. ¡Son cinco conjuntos o paquetes de reformas!

6.6 Este programa beneficia a LAS PERSONAS Y FAMILIAS DE POCOS RECURSOS ECONÓMICOS.

Uds. van a disfrutar de todas y cada una de las ventajas:

6.6.1 Por las dos primeras reformas vamos a salir de la pobreza.

- (1) Primero porque van a ser enteramente libres para tomar en sus propias manos su vida económica: su trabajo, su empresa, su empleo, etc., sin que ninguna burocracia oficial estatista les imponga condiciones, reglamentos, pagos, ni otras pesadas cargas y obligaciones gravosas, inútiles e injustificadas. Al contrario: los Gobiernos van a estar para brindarles tres bienes y servicios públicos muy necesarios, y que hoy faltan o son deficientes: seguridad, justicia, obras públicas de infraestructura. Así en nuevas y mejores condiciones Uds. siendo muy productivos y van a tener mayores ingresos.
- (2) Y en segundo lugar porque Uds. gozarán el pleno derecho a retener el fruto íntegro de su labor, de su esfuerzo y de su creatividad, sin impuestos numerosos y exorbitantes, sin que ninguna burocracia fiscal les imponga impuestos inicuos, multas arbitrarias u otras sanciones.

6.6.2 Habrá tres series de bonos: educativos; de atención médica; y de previsión social.

Mientras tanto los pobres salen de la pobreza, con las tres “reformas sociales”. Para comprar con ellos respectivamente, tres bienes y servicios privados: la educación; los servicios de salud; y las pólizas de seguros para retiro en la vejez y otras. Los agentes del Ministerio de Bienestar Social identificarán a los beneficiarios elegibles, en sus hogares, y hará el seguimiento; así las personas y familias serán dados de alta cuando ya no necesiten esta ayuda, y puedan valerse por sus propios medios.

6.6.3 No más demagogia politiquera

Mientras tanto los pobres salen de la pobreza con sus bonos de las tres series, ¿traficarán con sus votos los politiqueros demagogos y los agitadores rojos, como hacen ahora, cambiando los votos de los pobres por “Planes Sociales”? De ninguna manera: eso lo hacen porque las “ayudas sociales” no son para ayudar a salir de la pobreza, sino para permanecer pobres para siempre, votando siempre por los señores feudales políticos que te mantienen en servidumbre. En cambio los bonos de las tres series que proponemos no son electoreros, no son para siempre: son para salir de la pobreza.

6.6.4 No más tráfico de votos

¿Y cómo se concreta y materializa esta diferencia? Fácil: para impedir el tráfico político, en la Reforma No. 1, los derechos al sufragio quedan suspendidos a los beneficiarios de los bonos, tanto el sufragio activo, o sea el derecho a votar, como el sufragio pasivo, o sea el derecho a postular a cargos públicos electivos. Y por supuesto también el derecho a participar en licitaciones y contrataciones con el Estado.

De pasada, apuntemos que esta suspensión temporal va a ser un incentivo poderoso para salir cuanto antes del sistema de bonos en las nóminas del Ministerio Bienestar Social.

6.6.5 Esto es una democracia honesta

¿Ves? Sin tráfico de votos ni negociados turbios. Sin corrupción en este asunto. Así que ya sabes cuál será una de las más fuertes razones que los politiqueros y traficantes de votos tendrán para estar fuertemente contra “Colombia Nueva”, a favor de las leyes malas y contra las Cinco Reformas. Ya lo sabemos. ¡No contamos con ellos! Colombia cuenta contigo.

6.6.6 Bienvenidos especialmente los visitantes y trabajadores sociales

Y todos los que se preocupan por el bienestar de los más pobres. Con las tres “reformas sociales” y las tres series de cupones, ya Uds. no serán víctimas e instrumentos “útiles” en manos de los agitadores y los politiqueros demagogos: Uds. van a ser agentes de cambio de verdad, y van a ayudar mucho y realmente al prójimo.

6.7 Primer momento: Derogación de leyes malas

*Este es nuestro Programa de Gobierno: la derogación de las leyes malas, las cuales son casi todas las leyes especiales.

Son malas porque atentan contra la libertad y la justicia, contra el trabajo, el ahorro y la inversión, la economía en general, y la familia, la educación, los partidos, las iglesias y el buen Gobierno.

También atentan contra la lógica y el buen sentido, contra la verdad, y contra la Gramática; y contra las leyes reveladas de Dios y las leyes naturales.

Sin embargo, para los intereses especiales a los que sirven, son buenas.

Son estadistas. Se hallan en guerra permanente con la realidad. Y son innumerables, han proliferado en Latinoamérica y el mundo, sobre todo a partir de los años '30 del s. XX.

Todo el Digesto Legislativo está repleto de ellas, y cada día se dictan más.

Pueden clasificarse en nueve grandes categorías temáticas; y a su vez cada una de ellas comprende varias clases, hasta totalizar 46 subcategorías o clases. Y cada clase comprende una, dos, tres o muchísimas leyes malas.*

6.7.1 Categoría I: Actividades y relaciones productivas

Sección 1. Leyes de permisos y licencias gubernamentales

Para cualquier clase de actividades, comercios, industrias, transporte, escuelas, etc. El funcionario selecciona, no el cliente. Generan corrupción, y reducción de las fuentes de empleo, de su riqueza y variedad. Es también una de las causas de la pobreza, y de la mala calidad en los bienes y servicios.

Sección 2. Controles de Precios

(“Precios Justos”: Precios máximos) Si son precios máximos, generan las escaseces y mercados negros; y si son precios mínimos (“precios-sostén”), de los que se garantizan a los productores, generan los encarecimientos.

A veces en lugar de precios máximos se dictan leyes “de defensa del consumidor”, que como las anteriores (1) y casi todas las de esta Categoría I, agreden al empresario, restringiendo poderosamente el abanico de oportunidades en bienes y servicios del lado de la oferta, a disposición del consumidor, y también la oferta de empleos, a disposición del trabajador. Son otra de las causas de la pobreza, y de la mala calidad en los productos y servicios.

Sección 3. Leyes Anti-Monopolio

(“Pro Competencia”) El monopolio es un privilegio gubernamental o legal que garantiza algunaposición de exclusividad. No obstante, estas leyes castigan el monopolio como una “posición de dominio”, así es como llaman al liderazgo comercial definido como gruesa participación de una empresa en un mercado, lo cual muchas veces es muestra de eficiencia y elección por la clientela.

Estas leyes causan una “selección inversa” a manos de los Jurados Anti-Monopolio, por la cual las mejores empresas son atacadas por las peores y más ineficientes.

Sección 4. Leyes Anti-Dumping

Contra las importaciones. Basadas en la ridícula teoría del “dumping”, estas leyes cargan sobre los importadores unos “derechos antidumping” con tipos mucho mayores que los aranceles (27), y además excesivamente arbitrarios, y por ende mucho más perversos. También causan una “selección inversa” a manos de los Jurados Anti-Dumping; en este caso los proveedores de los mejores productos y servicios son atacados por quienes proveen los peores y más ineficientes.

Sección 5. Leyes de Empresas Estatales.

Si las ventajas de la empresa estatal se traducen en precios artificialmente bajos, le significan competencia desleal al empresario privado; de otro modo, sus altos precios le significan una ventaja y una ganancia inmerecidas, al permitirle fijar sus propios precios al nivel de los de la empresa estatal.

Sección 6. Leyes sectoriales “de promoción”

Para actividades y rubros específicos. Se les otorgan injustos beneficios, en detrimento de los otros que no gozan de semejantes ventajas.

Estas leyes establecen posiciones monopolísticas de verdad, mediante privilegios legales otorgados de modo caprichoso, y distorsionan la asignación de factores productivos. De tal modo causan ineficiencias que siempre pagan los consumidores, los productores y/o los contribuyentes.

Sección 7. Leyes de “Propiedad Intelectual”

O Copyright, no confundir con las leyes de Derechos de Autor, de Registro de Marcas, y de Patentes de Invención. Las dos primeras se justifican para evitar plagios; y el caso de los inventos es discutible.

Pero no hay justificación alguna para castigar la reproducción libre de textos, música u obras artísticas o técnicas, etc.

Sección 8. Leyes de Radio y TV

Imponen un régimen de “concesiones” estatales en lugar de la propiedad privada de las frecuencias o longitudes de onda; de esta forma, además de las libertades económicas restringen la libertad de expresión, con pésimos efectos sobre la actividad política.

6.7.2 Categoría II: Impuestos y multas

Sección 9. Leyes de Impuestos excesivos

Para recaudar un volumen muy superior al del total de recursos necesarios para pagar los costos de un Gobierno limitado.

Esta tributación desmedida es otra causa de la pobreza y miseria de los pueblos, porque es ley natural y general de la Economía que todos los impuestos se trasladan en cadena, por lo corriente de arriba hacia abajo en la escala social.

Sección 10. Leyes de Impuestos punitivos

Para castigar de manera específica (haciendo “acepción de personas”, o de empresas o ramos) actividades como el trabajo, el ahorro, la inversión, la creación de empleos, la ganancia, etc.; por ejemplo los impuestos “progresivos”.

Sección 11. Leyes de Impuestos disfrazados

Como los impuestos indirectos, que se disfrazan en los precios y castigan las compras y el consumo salvajemente, golpeando por lo común a los más pobres con más fuerza.

Sección 12. Leyes de Impuestos fraudulentos

Como los decretados a las loterías y juegos, que reparten en premios sólo una ínfima proporción. También son impuestos disfrazados.

Sección 13. Leyes de Impuestos ocultos

P. ej. los costos en las tramitaciones. También lo son las leyes que causan inflación, como las relativas a los Bancos Centrales y al dinero puramente fiduciario (sin respaldo real). La inflación es un impuesto a los saldos líquidos, que traslada riqueza desde la sociedad civil al sector estatal, que desorganiza el esfuerzo productivo privado, y que frustra el ahorro y la inversión. Y que castiga muy especialmente a los más pobres; y a los acreedores en general, pero en particular a los perceptores de rentas fijas (“la viuda y el huérfano”)

Sección 14. Leyes de impuestos diferidos

Como es el endeudamiento estatal (“público”). La deuda de hoy es el impuesto de mañana; así como el impuesto de hoy es la deuda de ayer.

Sección 15. Leyes de Impuestos decretados en forma de Multas

En extremo arbitrarias y con cualquier pretexto.

Sección 16. Leyes de Impuestos ilegales

Cobrados directamente como exacción por el funcionario corrupto; es el caso de las leyes reglamentaristas más discrecionales y abusivas, las que parecen dictadas con el propósito de exigir sobornos. El soborno es un impuesto ilegal; y es el más directo y brutal de los impuestos.

Sección 17. Leyes de Impuestos discriminatorios

El caso de los aranceles (27) es el más notorio, pero todas las leyes de impuestos aplican tasas diferenciales, discriminando las personas, empresas, negocios y mercancías de ciertas clases, categorías o géneros, las que proceden de ciertas regiones, etc etc., en franca violación de uno de los más básicos principios de Justicia Contributiva: igualdad.

6.7.3 Categoría III: Moneda, Banca y Finanzas

Sección 18. Leyes de Crédito Público

Las principales en lo relativo a la deuda estatal (14), relajan los controles para las autorizaciones en los compromisos asumidos por el Estado de una forma irresponsable, que grava sin misericordia a las generaciones presentes y futuras.

Sección 19. Leyes de Curso legal

Compañeras inseparables de las leyes bancocentralistas (13) obligan al uso del dinero malo e impiden la libre elección de moneda.

Sección 20. Leyes de Encaje legal

Autoriza a los bancos privados a multiplicar los créditos mucho más allá de los depósitos en reservas, en lo que se llama “banca de reservas fraccionarias”.

De esta forma se les permite a los bancos privados hacer con las operaciones de crédito lo mismo que hacen los Bancos Centrales con la base monetaria: inflar o expandir los medios de pago de modo indiscriminado, provocando de esa forma inflación de precios, con las consiguientes malas decisiones empresariales e inversiones. Así se causan los ciclos de auge artificial seguidos de brutales recesiones, con cierres de empresas, quiebras y desempleo masivo e involuntario.

Sección 21. Leyes de bancos

Son reglamentos que pre-establecen puntillosas condiciones para que los gobiernos y agencias gubernativas concedan las licencias a sus banqueros favoritos, y las nieguen al resto de aspirantes.

Con los bancos rige el principio general del estatismo: el funcionario gubernamental selecciona, escoge y califica a las empresas y a sus productos y servicios, a través de los procesos políticos y burocráticos, en lugar de hacerlo el cliente, consumidor o usuario, a través de los procesos de mercado. Y el funcionario también selecciona, escoge y califica los métodos comerciales, administrativos y de gestión, las políticas de personal etc., en lugar del empresario. Los banqueros que poseen las conexiones políticas apropiadas son favorecidos y se acogen al sistema, a cambio de ser relevados de su deber de soportar la libre competencia. Estos sí son verdaderos monopolios.

Sección 22. Leyes de seguros estatales

Para los depósitos bancarios: castigan a los bancos más exitosos con aportes obligatorios que se destinan a premiar a los menos exitosos. Esta injusticia sólo tiene parangón en las muy injustas leyes del trabajo (35), por las cuales, si Ud. es un trabajador capaz, honesto, competente y diligente, y yo soy todo lo contrario, a fin de mes ganamos igual salario Ud. y yo.

6.7.4 Categoría IV: Bolsa de Valores, Seguros, Cambios de Divisas

Sección 23. Leyes de Mercado de Capitales y Casas de Corretaje bursátil

Con los agentes y corredores de Bolsa también rige el principio general del estatismo: el funcionario gubernamental escoge y califica a las empresas, productos y servicios, a través de los procesos políticos y burocráticos, en lugar de hacerlo el cliente, a través de los procesos económicos de mercado. Y el funcionario también escoge y califica las políticas comerciales, de gestión etc., en lugar del empresario.

Los corredores favorecidos se acogen gustosos al sistema, a cambio de ser relevados de su deber de soportar la libre competencia.

Sección 24. Leyes de Seguros

A las Compañías privadas de Seguros también aplica el mismo sistema descrito. Y también a las Casas de Cambio (25)

Sección 25. Leyes de Controles de Cambios y tipos diferenciales

Con el agravante de dictarse muchas veces estas leyes injustas, antieconómicas e irracionales, como todas las leyes estatistas. Los controles cambiarios establecen categorías de personas y empresas a las cuales el Estado favorece arbitrariamente con un tipo preferencial de cambio de divisas, en desmedro del resto de personas y agentes económicos, condenados a pagar el precio de mercado, que de este modo se hace artificialmente mayor.

(El numeral 26 ha sido dejado en blanco debido a que el antiguo punto 18 se quitó ya que se encontraba contenido en los puntos 13, 14, 15, 16 y 17. Consulte el Manifiesto Liberal la Gran Devolución para ver la antigua numeración)

6.7.5 Categoría V: Discriminaciones, e injustos privilegios

Sección 27. Leyes de aranceles falso-“proteccionistas”

Son impuestos a las importaciones, que las encarecen artificialmente, y a los rubros con ellas elaborados. Otorgan al productor nacional un privilegio, que condena al consumidor a pagar un sobreprecio.

Sección 28. Leyes de subsidios

Financiados con impuestos y multas, implican injustificadas transferencias de rentas, desde los contribuyentes hacia los beneficiarios privilegiados: grupos de interés especiales a favor de tal o cual sector de la actividad económica. Y también grupos de intereses “no económicos” o calificados de “no lucrativos” (¿?), que alegan un supuesto compromiso con la ciencia, cultura, bellas artes, salud, deporte, etc. En esta categoría entran los “Programas Sociales”, por los cuales se obliga a la clase media a mantener al menos a otras dos clases sociales:

- a) la clase política de los “redistribuidores”;
- b) aquellos pobres que a su nivel poseen las conexiones políticas apropiadas para recibir las migajas del banquete a título de beneficiarios, a cambio del voto.

Sección 29. Leyes reglamentaristas de profesiones y oficios

Establecen privilegios en base a dudosos criterios, en detrimento de quienes carecen de influencia.

Cada rama profesional o técnica cuenta con la suya. Protegen a los agremiados contra la libre competencia. Estos también son verdaderos monopolios, donde el carnet gremial sustituye a la capacidad y habilidades de conductores, locutores, barberos, peinadoras y manicuristas, cocineros y mesoneros, periodistas, entrenadores, modelos, maestros y profesores, etc. Los efectos nocivos de estas leyes son similares a las de permisos y licencias para actividades comerciales (1).

Sección 30. Leyes de alquileres

Que establecen “control de rentas” congelando los precios de los arrendamientos. Privilegian a cierta categoría de inquilinos, los que contrataron en el pasado, y perjudican a los nuevos demandantes, pues acaban con los incentivos para dar viviendas y habitaciones en alquiler. Protegen a un pequeño grupo de aprovechados y de intermediarios, perjudicando a los propietarios. Reducen la oferta habitacional para dar en arrendamiento; matan así a la industria de la construcción de viviendas para ofrecer. Mucho dañan a los matrimonios y familias jóvenes que no consiguen alquilar.

Sección 31. Leyes de crédito para la vivienda

Son dictadas como la “solución” a la escasez de vivienda que crean las leyes de alquileres (30). Muchas leyes malas crean problemas que después se pretende “resolver” con otras peores. Cuando alquilar y dar en alquiler se torna imposible, promueven la fiebre de la “¡casa propia ya!” Y dictan las leyes que rebajan o congelan los intereses de ciertos deudores hipotecarios, perjudicando al resto de usuarios de créditos, a quienes los bancos cobran tasas mayores para compensar pérdidas.

Sección 32. Leyes electorales y de partidos políticos

Que contienen muchas injusticias, comenzando por el sufragio universal que extiende el voto a los beneficiarios de Programas Sociales, y así les da voz y voto sobre el dinero de los contribuyentes de clase media que aportan el grueso de los montos a ellos destinados. El viejo adagio “No tributación sin representación” debe ser complementado con “No representación sin tributación”. Las leyes de partidos políticos establecen una rígida dictadura estatista, imponiendo formas organizativas, de gobierno interno (supuestamente democráticas) y contenidos ideológicos (“política correcta”) a los partidos políticos. De igual modo que en las empresas, en el caso de los partidos es el funcionario es quien escoge, califica y decide.

Sección 33. Leyes de culto, iglesias y religiones

Cada vez que el Estado se entromete en esta materia es para otorgar privilegios a ciertas iglesias y congregaciones establecidas en desmedro de otras. Como siempre, es el funcionario es quien escoge, califica y decide.

6.7.6 Categoría VI: Empleos, trabajo y sindicatos

Sección 34. Leyes salariales y obreras

Fijan condiciones laborales que sólo pueden cumplir las empresas grandes y/o fuertes, que de todos modos contratan a los mejores obreros, más calificados. Y perjudican a los desempleados, sobre todo a los más jóvenes e inexpertos que comienzan a trabajar, quienes podrían ser contratados en empresas menos rentables, con salarios menores. Y a los de mayor edad, que tampoco hallan puestos por las altas cargas del “Inseguro” Social.

Sección 35. Leyes del trabajo y de contratación colectiva

Que garantizan las mismas condiciones a todos los empleados y trabajadores por igual, con independencia de su desempeño y sus resultados: protegen a los menos capaces y/o menos cumplidores, y desestiman de esta forma a los mejores.

Sección 36. Leyes sindicales

Que amparan a los obreros agremiados, y a sus jefes, jefecitos y caudillos, a expensas de los buenos trabajadores, que deben soportar la competencia desleal de los incompetentes. Y a costa de los empleadores, y de los consumidores que deben pagar precios encarecidos.

Sección 37. Leyes falso-“protectoras” de niños y adolescentes

Que penalizan el trabajo de los jóvenes en tareas sencillas: barrido y limpieza, ayudantías, mandados, etc. Les impiden así ganarse la vida dignamente, apoyar a sus familias pobres, y aprender un oficio. Les arrojan a las calles: al vicio, a la prostitución, al crimen y/o a la mendicidad.

6.7.7 Categoría VII: Actividades “sociales”

Sección 38. Leyes de “educación”

Que no dan los resultados que declaran perseguir: la educación es cada vez peor. Esto porque la real finalidad de la enseñanza controlada por el Estado no es educar sino catequizar a la población en las doctrinas del estatismo. No enseñan la verdad, que no les interesa; se enfocan casi exclusivamente en ciertas “técnicas” y herramientas de producción y de gestión escogidas por los burócratas como las más “eficaces”.

Y desde la Universidad hasta la enseñanza elemental, las pocas doctrinas que se inculcan a los estudiantes son aquellas que justifican, legitiman, promueven y afirman la dominación estatista sobre todas las esferas privadas.

Sección 39. Leyes de fraudulenta “Salud Pública”

La idea no es mantener a la población saludable sino bien controlada. El concepto de “Salud Pública” procede de una indebida y abusiva extensión del concepto de Obras de Salubridad, legítimamente incluido entre las Obras Públicas, pero que alude solamente al control de los focos epidémicos.

Sección 40. Leyes del seguro social

Que establecen fondos colectivos en base al sistema del pote común: los pagos de los beneficiarios no salen de buenas inversiones privadas sino de las cotizaciones de quienes van ingresando. Los magros beneficios que pagan a los muy pocos y afortunados elegibles son costeados de modo indiscriminado por los cotizantes activos. Lo irónico es que si lo hace un particular es un delito, y se llama fraude Ponzi o “la bicicleta financiera”; pero si lo hace el Estado se llama “solidaridad social”.

6.7.8 Categoría VIII: Drogas y ambientalismo, criminalidad y justicia

Sección 41. Leyes antidroga

Ya no se sabe qué resultados se esperan: en país alguno reducen las ventas, la producción o el tráfico.

Año a año aumentan la compra, el consumo, la siembra y fabricación, y el comercio ilegal de sustancias sicotrópicas y estupefacientes. Y aumentan exponencialmente los delitos ligados: millares de consumidores pobres se prostituyen y/o se hacen revendedores minoristas, ladrones o asesinos sólo para pagarse el vicio; impera la corrupción en todas las esferas; y las interminables guerras entre pandillas.

Sección 42. Leyes ambientalistas

Que declaran perseguir un “desarrollo sostenible” pero el efecto es impedir el desarrollo. Manipulan con fines políticos lo que llaman “la ciencia”, que es una de las religiones populares de hoy en día. Con acusaciones puramente alarmistas y sin evidencias suficientes, hipótesis exageradas y conjeturas sin fundamento, frenan el progreso de las tecnologías, las industrias, las empresas y las naciones. Tienen una agenda oculta: brindar nuevos y mayores pretextos a los Gobiernos para decretar más controles, más burocracia, y más impuestos.

Sección 43. Leyes comunes

Hay de dos clases: a) leyes criminales o de derecho penal; y b) leyes civiles y comerciales o leyes generales de derecho ordinario. Las primeras son actualmente muy malas, y las segundas no; siendo las únicas leyes buenas, casi no se aplican.

Centradas en el victimario: a la cárcel; y la víctima: al olvido. ¿Para qué cárcel? Si la justicia penal es punitiva o vengativa, para castigar al culpable. Si la justicia penal es positivista de ingeniería social, para “regenerarle”, y “reinsertarle en la sociedad”; lo que poco se logra.

Pero en ambos casos el medio es el mismo: privación de la libertad. Y el enfoque es el mismo, centrado en el delincuente.

Hay otro concepto: la justicia resarcitoria o compensatoria, centrada en la víctima. Más que encerrar al criminal, se le pone a trabajar, para que restaure o compense. Si hay razones para sospechar potencial peligrosidad y probable reincidencia, podría ser en la cárcel; pero no se justifica en otro caso. El trabajo en la cárcel serviría para sostener en lo económico al sentenciado, en lugar de condenar a esa pena al contribuyente. Así las víctimas serían atendidas, y las cárceles se desatestarían.

6.7.9 Categoría IX: Leyes contra la vida y la familia

Sección 44. Leyes que favorecen los abortos e impiden las adopciones

La adopción ha sido siempre la solución para embarazos no deseados. Pero ahora se decretan múltiples trabas a la adopción, para parejas normales; aunque si las parejas son homosexuales, pues entonces los trámites se facilitan, e incluso se encomian, con gran alharaca publicitaria. Y el aborto en cambio se favorece, e incluso se subsidia, comenzando por ciertos “casos excepcionales”, que son nada más las puertas abiertas para el aborto indiscriminado como regla general.

Sección 45. Leyes de la “ideología de género”

Hay leyes para el “femicidio”, un disparate. Hay otras contra la violencia doméstica o familiar, asumiendo que la familia normal es un nido de violencia, que todos los maridos golpean a sus esposas, que todos los padres maltratan a sus hijos, y que el Estado es el mejor marido para las mujeres, y el mejor padre para los hijos. Hay también leyes para el “matrimonio igualitario” (homosexual), y para el “cambio de género”, otros disparates; y asimismo contra la “homofobia”, o sea el delito de opinión “políticamente incorrecta”.

Sección 46. “Tráfico de personas”

La vieja teoría marxista de la “explotación” se extiende como un chicle, contra varios tipos de actividades muy diferentes. Obviamente el secuestro extorsivo es un crimen. Pero la prostitución, como la pornografía, las drogas o el alcoholismo, son problemas que no se resuelven al tipificarlos como delitos; se agravan notoriamente, y se crean problemas adicionales. Análogamente, el desempleo es un problema causado por las políticas antiliberales, y la migración laboral es la salida individual que buscan muchos; pero estas leyes las penalizan como “esclavitud”, junto con el trabajo por fuera de las arbitrarias leyes laborales y migratorias, Meten todo junto en la misma bolsa, con el pretexto de la “vulnerabilidad”, en la “Convención contra la delincuencia organizada transnacional”, dictada por la ONU en Palermo, Italia, año 2000, y sus dos protocolos adicionales.

6.8 Segundo momento: Las Cinco Reformas

Benvenidos a nuestro proyecto de una COLOMBIA NUEVA con el cual vamos a cambiar el sistema, a eliminar la miseria sistemática y a tener un país próspero y tranquilo, todo esto porque el “sistema” de ahora es muy irracional, muy injusto, y además es muy costoso para todos nosotros.

El socialcomunismo es irracional porque tenemos un Estado gigantesco, que no hace lo que debe, porque pretende hacer todo lo que no debe, y “quien mucho abarca poco aprieta”. No es capaz de brindar seguridad, justicia ni obras públicas, pero aspira a dirigir la economía y producir bienes económicos, brindar educación y salud, y así se entromete en estas actividades, y también en la cultura, la ciencia y el arte, el deporte, y en muchos otros aspectos y esferas de la vida, hasta en la religión.

El socialcomunismo es injusto porque es abusivo y desigual. Este sistema de hoy no es capitalismo liberal. Es un sistema mixto, dual: combina mercantilismo con socialismo.

(1) Por su lado, todas las leyes malas mercantilistas otorgan subsidios y privilegios a un reducido grupo de empresas, que gozan de posiciones monopolistas en sus sectores respectivos. Y al resto nos impide progresar, con mandatos absurdos y altos, inicuos y excesivos impuestos. Por eso hay millones de Colombianos sin poder para generar y crear riqueza, y por ende sumidos en la pobreza, sin acceso a los sectores privados en educación, atención médica y previsional.

Ahí entra (2) el socialismo: en educación, salud y jubilaciones, las leyes malas socialistas crean sectores estatales, de pésima calidad, “para los pobres”, bien separados de los privados, como en un “apartheid” en tiempo de segregación.

El socialcomunismo es muy costoso porque este sistema “mixto” nos cuesta a los contribuyentes de impuestos en 2015 la cantidad de 216,2 billones de pesos; o sea el 23.3% del PIB. Y eso es nada más que la parte contabilizada en el proyecto de Presupuesto “de apertura” (inicial) del Gobierno central, que es sólo la parte visible del iceberg.

Y cada año es más costoso: comparado al Presupuesto “de apertura” 2010 hay un incremento de \$ 228 billones. ¿Hasta qué extremos les permitiremos llegar con nuestro dinero?

¡Vamos a tener una COLOMBIA NUEVA!

6.8.1 Reforma No. 1: Del Estado, los Gobiernos y los partidos políticos

El sistema de hoy no sirve.

- (1) El voto ha intentado hacerse obligatorio.
- (2) No podemos votar “en blanco” sin que nos roben el voto, porque no hay la casilla “ninguno”, como en las encuestas de opinión.
- (3) Los votos hoy se compran, con “Planes Sociales”, y además con subsidios a los políticos: pagamos impuestos para subsidiar a partidos, candidatos y campañas. ¿Es justo usar tu dinero para financiar el partido X, si a ti no te gusta ese partido?
- (4) Hoy las leyes de partidos les imponen la adhesión a los temas de la “política correcta” y otras exigencias de tipo ideológico, y de régimen interno: métodos y plazos para o renovar autoridades y elegir candidatos. Así nos quitan a los ciudadanos el poder de premiar o castigar las ideas, políticas y conductas de los

partidos, dando o negando nuestro voto, la participación en sus filas, o el donativo. Hoy le confieren ese poder al burócrata.

- (5) Imponen trabas y “vallas” para el registro de nuevos partidos, como recoger enorme número de firmas, todo un privilegio oligopólico para los partidos del sistema.

Promovemos el Voto Libre:

- (1) voluntario, sin multas o penalidades por no votar;
- (2) con casilla para voto en blanco, sin tener que marcar una opción a la fuerza, si ninguna te gusta;
- (3) que no se compra con dádivas del Estado a los partidos, candidatos o campañas, ni a la gente;
- (4) sin leyes malas para lo ideológico ni lo interno, así los ciudadanos somos quienes podemos premiar o castigar a los partidos, dando o negando nuestro voto, participación, o apoyo económico;
- (5) sin exigencias caprichosas en número de firmas u otros obstáculos para partidos nuevos.

El tema del “matrimonio” homosexual no es para nosotros de máxima prioridad.

Pero tenemos clara posición: matrimonio y familia son instituciones de derecho natural, anteriores y por tanto superiores al Estado, que no tiene el derecho para “redefinirlas” a su antojo. Ni lo tienen parejas homosexuales, aunque sí tienen pleno derecho para formalizar acuerdos societarios de convivencia estable en materia de bienes, seguros, sucesiones y título hereditario, pensiones u otros temas relacionados, pero no para “adoptar” niños, porque no son un matrimonio, y voluntariamente han renunciado engendrarlos con una pareja del sexo opuesto.

Sección 1. Empresarios, trabajadores y residentes del interior

Porque en todo el territorio Colombiano habrá seguridad, justicia y obras públicas, los tres únicos bienes para cuya provisión existe el Estado. Con un moderado impuesto al consumo que va a ser único, universal y uniforme (plano): el de las tres “U”. De este modo, las propiedades y las actividades económicas tendrán más valor, serán más eficientes, productivas y rentables, generando mayores sueldos e ingresos para todos.

Sección 2. Empresarios “informales” de todo ramo y actividad

Porque vamos a suprimir la burocracia y el papeleo costoso e inútil para ser legales; todos seremos formales. ¡Y todos vamos a ganar más y vivir mejor!

Sección 3. Víctimas de la DIAN

Sus injustos impuestos, cargas, multas, inhabilitaciones y cierres de comercios, porque habrá restitución en dinero: “Operación Zaqueo”, en el marco de “La Gran Devolución”. La DIAN va a ser cerrada, porque el impuesto al consumo se cobrará automáticamente en forma electrónica.

Sección 4. Víctimas de FONDO NACIONAL DEL AHORRO/ COLPENSIONES

Y otras “pirámides” financieras, vulgares estafas, corrientes en el estatismo, que se llaman también “bicicletas” o “fraudes estilo Ponzi”, porque ellos también serán restituidos.

Sección 5. Gentes de regiones, y de los pueblos jóvenes

Porque habrá federalismo y municipalismo de verdad, con autonomía real en los Gobiernos locales, desarrollo y prosperidad en Bogotá, pero también en las otras ciudades del país, tanto en las áreas urbanas hoy marginalizadas injustamente, como en el campo, sin tener aquella necesidad imperiosa de emigrar para poder progresar.

Sección 6. Militares y policías, jueces, fiscales y funcionarios judiciales

Y también contratantes y contratistas privados de obras públicas, porque todas sus funciones, las propias del Estado, serán socialmente más apreciados y mejor pagados, tras proceder a la expurgación de los elementos corruptos en sus filas.

Sección 7. Personal de los servicios diplomático y consular

Porque sus funciones también son propias del Estado, y también serán revalorizadas, luego de expurgar elementos corruptos en sus filas.

Sección 8. Víctimas de crímenes, delitos y otras injusticias

Porque tendrán acceso a una justicia resarcitoria y compensatoria, centrada en la reparación del daño causado.

Sección 9. Víctimas de las drogas y de la inútil, costosa, falsa y sangrienta “Guerra a las Drogas”

Porque el narcotráfico se va a terminar cuando las drogas regresen a las droguerías, como era antes, y las adicciones sean tratadas con cuidados y medicinas, no con balas y metralletas.

Sección 10. Pastores, sacerdotes y laicos

De las Iglesias y comunidades religiosas, porque tendremos amplia libertad religiosa, en el marco de una estricta separación entre lo que es de Dios y lo que es del César.

Sección 11. Empleados públicos

Hoy mal tratados, mal pagados y humillados en puestecillos burocráticos de ínfima categoría, porque en un sector privado nuevo, libre para expandirse y progresar, van a poder escoger empleos más productivos, más reconocidos, y mucho mejor remunerados.

Sección 12. Dirigentes y miembros de gremios y asociaciones profesionales

Y de los sindicatos de empleados y trabajadores, porque sin violencia ni apremios, y sin privilegios, en una democracia normal van a ejercer sus tres roles legítimos, a saber:

- (1) escuelas de capacitación y perfeccionamiento;
- (2) centros de ayuda en la concertación de empleos o “bolsas de trabajo”; y
- (3) cajas de previsión y seguridad social.

Sección 13. Gentes de las ONGs., grupos cívicos, deportivos, artísticos, de acción social

Y de otros legítimos intereses especiales, porque los partidos ya no van a ser brazos del Estado: tendrán que responder más ágilmente a las justas demandas de la sociedad, y así de esta manera se va a ampliar y mejorar el abanico y contenido de las ofertas electorales, en el marco de una democracia representativa de verdad.

Sección 14. Líderes, adherentes y simpatizantes de partidos políticos

Porque vamos a cambiar el sistema de hoy día. La gente se divide entre partidarios del voto manual y electrónico. Como sucede en otros temas, más allá de las ventajas de tal o cual método, hay otros aspectos de igual o mayor relevancia.

6.8.2 Reforma No. 2: De la Economía, la producción, el dinero y la banca

Sección 1. Comunidades agropecuarias

Porque sin el cuento populista de la “comida barata”, el campo va a ser económicamente rentable, y por consiguiente el campesino disfrutará los beneficios de sus logros, en un nivel de vida acorde con su dignidad de labrador, agricultor, horticultor y criador o ganadero.

Sección 2. Comunidades mineras

Porque para ellas habrá propiedad privada del subsuelo, y negociarán con las empresas de igual a igual.

Así los nuevos propietarios de los recursos naturales de la minería elegirán a su conveniencia entre alquilar, vender, dar en comodato o asociarse con las empresas; sin la intermediación aprovechada de burocracias oficinescas, sindicatos terroristas, o politiqueros buscando votos.

Sección 3. Comunidades pesqueras

Porque para ellas habrá un régimen de propiedad privada de las aguas fluviales, lacustres y marítimas, así como de las orillas y costas. ¡Todos vamos a comer tanto pescado como hoy pollo y res, sólo que mucho más barato!

Sección 4. Ecologistas y gente preocupada por el medio ambiente

Porque el mejor modo de remediar la polución, y prevenir el cuidado de aire, tierra, de aguas, bosques y montañas, es un sistema racional de propiedad privada de los recursos naturales. Con leyes que definan y especifiquen claramente las responsabilidades de los productores, de los usuarios y de los vecinos. Y con canales judiciales prontos a resolver los litigios, y establecer justas reparaciones y prevenciones, en el marco de un debido proceso.

Sección 5. Empresarios, aspirantes a empresarios y accionistas

Porque sin las malas leyes especiales, habrá libertad de mercados para todos, bajo la ley única y común de los Códigos ordinarios, iguales para todos, como era antes. No como hoy, cuando “el pez grande se come al chico”, amparado en los privilegios mercantilistas de una confusa maraña legal, dictada en su ventaja y provecho exclusivo.

Sección 6. Usuarios del dinero en billetes, cuentas y tarjetas

Que somos todos los Colombianos, porque el Peso nuestra moneda nacional va a ser una “divisa dura”, no de puro papel, con un patrón monetario de metal. ¿Cómo un país de tradición y economía minera no tiene dinero metálico? Cada billete con respaldo en oro o plata, va a tener mucho mayor poder de compra. Y los precios en lugar de subir van a bajar, en tanto una plena economía de mercado, paso a paso, se capitalice e incorpore tecnología, siendo más productiva.

Sección 7. Usuarios de crédito

Porque en lugar de “encaje legal” habrá reserva 100 % depósitos a la vista y equivalentes. Así el crédito bancario estará basado en ahorros reales del público y las empresas, no en meros asientos contables.

Sección 8. Ahorristas, y tenedores de acciones y bonos

Porque los ahorros van a ser verdaderas inversiones, y a pagar tasas realmente remunerativas. Y los papeles bursátiles, más cercanos a la economía no financiera, (mal llamada “real”) serán más seguros y rentables, y estarán más al alcance de la gente común.

Sección 9. Consumidores y usuarios de bienes y servicios

Porque gozarán de mucho más poder adquisitivo. Ya no será necesario trabajar extensas y agotadoras jornadas varios miembros del hogar para poder apenas subsistir, como ahora. Habrá más tiempo libre para la familia, la educación, el deporte y recreación.

Sección 10. Gerentes y ejecutivos de empresas privadas “formales”, así como trabajadores

Porque igual que los propietarios, ellos también van a gozar de los beneficios de tener mercados consumidores de superior capacidad adquisitiva. Con utilidades mayores, y mayor número de empresas en cada ramo, los empleados tendrán más opciones alternativas de empleo para elegir.

6.8.3 Reforma No. 3: De la Educación, en todos sus niveles: elemental, media y superior

Sección 1. Comunidades educativas

Porque vamos a devolver la educación a los educadores, a los padres de familia, y a los alumnos y estudiantes. Los docentes hoy en los institutos estatales serán sus propietarios; y competirán con los privados, en iguales condiciones.

El sector educativo entero, en todos sus niveles, va a ser desestatizado y desregulado, para tener todo lo que no tiene hoy: libertad, competencia, variedad y excelencia. Con responsabilidad.

Sección 2. Maestros y profesores

Hoy mal tratados y peor pagados en centros educativos estatales, porque vamos a entregarles en propiedad las escuelas e institutos, como dación en pago por las obligaciones pendientes, bajo la figura jurídica que prefiera cada comunidad educativa: cooperativa, asociación civil, fundación, ONG o la que sea, incluso una empresa, ¿por qué no?

De la forma legal que Uds. libremente y de manera democrática escojan, cualquiera sea, Uds. serán legítimos dueños y propietarios, y van a diseñar los programas de estudios y contenidos, no el Ministerio de Educación. Y como es lógico y corresponde, Uds. van a fijar su régimen de trabajo, como propietarios, gerentes y administradores, y van a establecer los niveles de sus propios sueldos y remuneraciones, según los éxitos logrados y los ingresos obtenidos, y nunca más el Ministerio de Educación.

Sección 3. Especialistas en Pedagogía y Educación

Y en contenidos, en las diversas ramas de la enseñanza, porque con la Reforma No. 3 Uds. serán llamados por las instituciones docentes y profesores a colaborar en los diseños; y todos vamos a disfrutar los beneficios de una amplia diversidad y variedad de ofertas, no esa uniformidad aplastante, asfixiante y castrante como es ahora. Así se van a mejorar todas las ofertas educativas, hoy demasiado desactualizadas y empobrecidas.

En la enseñanza básica y media, tendremos por ej. institutos orientados a las ciencias, otros a las bellas artes, y otros a las nuevas y más recientes tecnologías, a las Humanidades, etc. Unos ofrecerán educación clásica, otros más moderna, y otros "Posmoderna"! Unos enseñarán inglés, otros francés, otros italiano, quechua, japonés o chino. Unos con clases de mañana, otros de tarde o noche; unos enseñarán una religión, y otros otra religión o ninguna; en fin, cada cual como mejor prefiere y escoja, como debe ser.

Sección 4. Alumnos y estudiantes pobres

Porque en el sistema libre, y como política transicional, van a tener "bonos" (vouchers) para los buenos alumnos sin recursos económicos, a fin de empoderarles para escoger libremente el instituto de su preferencia, sea de los actualmente privados, o sea de los ahora estatales, que serán entregados a sus docentes. Habrá un Ministerio de Bienestar Social para canjear sus bonos educativos en dinero, a los centros educativos escogidas por los beneficiarios. Cada entidad va a cobrar a sus alumnos matriculados, como debe ser, por la educación que hayan escogido. En dinero si pueden hacerlo, o de lo contrario en bonos.

A través de su red de visitadores y trabajadores sociales, el Ministerio va a identificar a los beneficiarios elegibles de esta ayuda "focalizada" y específica, en sus hogares, y hará seguimiento.

Sección 5. Padres y madres y responsables de niños

Y jóvenes en edad escolar, porque ¡Uds. van a elegir en libertad y sin presiones!

Sección 6. Homeschoolers

(Educación en el hogar) Porque la enseñanza en casa, si Uds. la prefieren, será enteramente legal en un sistema inspirado en el Liberalismo Clásico y la libertad.

Sección 7. Universitarios

Porque por fin la educación superior va a ser libre, autónoma, y más ligada a los diferentes campos de desempeño profesional y técnico en la economía y en la sociedad, sin paros e interminables huelgas políticas, y con "bonos" (vouchers) para los buenos estudiantes sin recursos.

6.8.4 Reforma No. 4: De la Atención Médica, en todas sus ramas y especialidades

Sección 1. Gente de la profesión médica

Y comunidades dedicadas al arte de curar, aliviar y prevenir las enfermedades y cuidado de la salud: vamos a devolver la atención médica a los profesionales de la salud. La reforma No. 4 nos interesa a todos, porque todos somos o hemos sido pacientes. Y es análoga a la anterior: los profesionales hoy a cargo de los institutos estatales serán sus dueños, así competirán con las clínicas privadas.

Sección 2. Médicos, paramédicos, odontólogos, bioanalistas, fisioterapeutas y enfermeras, psicólogos etc.

Hoy muy mal tratados y peor pagados en hospitales estatales, porque vamos a entregarles en propiedad los institutos a Uds., como dación en pago por las obligaciones pendientes, bajo la figura jurídica que cada comunidad médica local escoja: cooperativa, asociación civil, fundación, ONG, empresa o la que mejor consideren.

De la forma legal que Uds. libre y democráticamente escojan, van a ser los propietarios, y van a diseñar los protocolos de tratamiento médico, no el Ministerio de Salud. Uds. van a fijar su régimen de trabajo, como propietarios y gerentes, y sus sueldos y remuneraciones, según los éxitos logrados y los ingresos obtenidos, y no el Ministerio de Salud.

Sección 3. Practicantes de la homeopatía por ejemplo, y medicinas alternativas

Porque en este caso también vamos a disfrutar los beneficios de amplia diversidad y variedad de ofertas, no la uniformidad aplastante de ahora. Las diferentes opciones científicas y técnicas, van a tener la oportunidad que hace largo tiempo anhelan sus practicantes, porque cada profesional o centro escogerá como mejor prefiera, como debe ser.

Sección 4. Pacientes pobres

Porque en el sistema liberal, y como política transicional, van a tener "bonos" (vouchers) para los enfermos sin recursos económicos, a fin de empoderarles para escoger libremente el instituto médico de su preferencia, sea de los actualmente privados, o sea de los ahora estatales, que serán entregados a su personal.

El Ministerio de Bienestar Social después canjeará sus bonos de atención médica en dinero, a las entidades escogidas por los beneficiarios. Cada centro cobrará a sus pacientes, como debe ser, por sus cuidados: en dinero si pueden hacerlo, o de lo contrario en bonos. A través de su red de visitantes y trabajadores sociales, el Ministerio identificará a los beneficiarios elegibles de esta ayuda "focalizada" y específica, en sus hogares, y hará seguimiento.

Sección 5. Los discapacitados y accidentados

También podrán escoger el instituto de su preferencia. El personal de cada centro va a trabajar de manera más independiente, ganando más y viviendo mejor, y la gente va a recibir mucha mejor atención, de calidad y excelencia, con buen trato en los cuidados, como debe ser.

6.8.5 Reforma No. 5: De las Jubilaciones y Pensiones

Sección 1. Jubilados y pensionados

Porque aquí también vamos a cambiar el sistema. Al igual que en otros países de América latina y del mundo, en los años '90 hubo una reforma tímida e incompleta en este sector, aunque gracias a ella hoy tenemos Administradoras de Fondos Privados, con capitalización en cuentas individuales.

Este sistema privado, cuyo representante más conocido es el ISS, el Seguro Social, modelo estatal "depote común", una vulgar estafa tipo pirámide. Pero hoy el "sistema privado" es altamente intervenido y sobre-reglamentado por el Estado. Y como el "sistema público" no fue eliminado por completo, hasta hoy subsisten sus restos, junto con las administradoras de pensiones privadas, en coexistencia nada pacífica, llena de conflictos, superposiciones o solapamientos, difíciles "migraciones", y otras situaciones irregulares.

Vamos a devolver la previsión social a las aseguradoras. Esta reforma es como las dos anteriores; estas tres devoluciones, llamadas "reformas sociales", responden a los mismos lineamientos.

El "Seguro Social" de ahora será entregado a sus gerentes, empleados y trabajadores en propiedad. Para que así puedan competir con los fondos privados, en un ambiente de libre mercado, con calidad y excelencia.

Y transitoriamente con ayuda estatal a los más pobres, en bonos suficientes para adquirir la póliza de un Plan Básico de Seguridad Social, en la entidad de su libre elección. Como en las otras dos reformas sociales, a los institutos escogidos por los usuarios se les reembolsará en dinero el valor de los bonos.